



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de junio del 2006
No. 112

SECRETARIA DE EDUCACION

LISTADO DE ESCUELAS PREESCOLARES, PRIMARIAS, SECUNDARIAS
TECNICAS Y DE EDUCACION PARA ADULTOS PARTICULARES
INCORPORADAS A SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL
ESTADO DE MEXICO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2005-2006.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 724-B1, 2068, 793-A1, 1980, 808-A1, 869-B1,
870-B1, 871-B1, 872-B1, 2067, 1978, 827-A1, 787-A1, 828-A1, 788-B1,
789-A1, 1988, 2013, 2009, 2010, 797-A1, 1997, 723-B1, 725-B1,
823-A1, 2062, 2108, 2060 y 1884.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2089, 2021, 2066, 2029,
2059, 2087, 2008, 740-B1, 741-B1, 2003, 2006, 2007, 796-A1, 2129,
866-A1, 2144 y 2146.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2005-2006

NIVEL. PREESCOLAR CON AUTORIZACIÓN

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	ACOLMAN	COLEGIO DANES ANDERSEN	15PJN1452W
2		JEAN PIAGET	15PJN1931E
3		COLEGIO CRISTOBAL COLON	15PJN2636J
4	AMECAMECA	COLEGIO HUMBOLDT	15PJN1453V
5		LICEO CANADIENSE	15PJN1454U
6		JOSE CASTELLON VELASCO	15PJN1345N
7	ATENCO	NEZAHUALCOYOTL	15PJN1455T
8	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	KINDER MEXICO	15PJN1928T
9		FELIPE CARRILLO PUERTO	15PJN2028G
10		CENTRO EDUCATIVO JAIME TORRES BODET	15PJN2127G
11		MI CASA MONTESSORI	15PJN2550D
12		GREEN HOUSE	15PJN1456S
13		MUNDO DE JUGUETE	15PJN1457R
14		INSTITUTO ALEXANDER	15PJN1458Q

15		HUMBOLT CENTRO EDUCATIVO	15PJN1459P
16		INSTITUTO ORIENTE	15PJN1460E
17		AZTECA	15PJN0653M
18		MI PEQUEÑO MUNDO	15PJN1463B
19		MI PEQUEÑO MUNDO	15PJN0713K
20		JOSEPH ALOIS SCHUMPETER	15PJN1465Z
21		MONTESOL	15PJN1466Z
22		CEDROS NORTE KINDERGARTEN	15PJN1467Y
23		HAPPY KIDS	15PJN1468X
24		COLIBRI	15PJN1469W
25		INSTITUTO BILINGUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN1470L
26		SECUOYA SCHOOL KINDER	15PJN1471K
27		BELLAVISTA KINDERGARTEN, A. C.	15PJN1472J
28		KINDER KIDS LEARNING	15PJN1473I
29		FEDERICO FROEBEL	15PJN1474H
30		NAHUI OLIN	15PJN1475G
31		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1476F
32		COLEGIO FREINET	15PJN0706A
33		NUEVA ESCUELA AMERICANA	15PJN1478D
34		IGNACIO L. VALLARTA	15PJN1479C
35		DANTE ALIGHIERI	15PJN1480S
36		FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	15PJN1481R
37		INSTITUTO GRENVILLE, S. C.	15PJN1482Q
38		COLEGIO ESTEFANIA	15PJN1483P
39		HELEN KELLER	15PJN1484O
40		LEONA VICARIO	15PJN1485N
41		COLEGIO OXFORD	15PJN1486M
42		CENTRO UNIVERSITARIO Y TECNOLOGICO DE ATIZAPAN, S. C.	15PJN1487L
43		CASA DONDE LOS NIÑOS SONRIEN	15PJN1488K
44		MAGIC SCHOOL	15PJN1489J
45		INSTITUTO OLLIN	15PJN1490Z
46		LICEO EUROAMERICANO, S. C.	15PJN1491Y
47		CENTRO ESCOLAR MEXICO, S.C.	15PJN0501H
48		AMADO NERVO	15PJN0652N
49		COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN1765X
50		ESCUELA DE LAS LOMAS, S.C.	15PJN1929Q
51		COLEGIO MODERNO ALARID	15PJN0632Z
52		ROBERT F. KENNEDY	15PJN2172T
53		JEAN PIAGET	15PJN2321K
54		INSTITUTO CULTURAL COPAN	15PJN0678V
55		C. B. POWELL, S.C.	15PJN1390Z
56		CENTRO ESCOLAR AKELA	15PJN0651O
57		LION BOY'S KINDER	15PJN2482X
58		KINDER PARVULITOS	15PJN2491E
59		KINDER GARTEN CYAN	15PJN2486T
60		TOHUI	15PJN2493C
61		INSTITUTO BILINGUE JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1371L
62		CENTRO EDUCATIVO PIAGET	15PJN2499X
63		PIERRE FAURE	15PJN2595Z
64	ATLACOMULCO	KID S CITY	15PJN2621H
65	CHALCO	AMANECER CAMPESTRE	15PJN1386N
66		COLEGIO VIGOTSKY	15PJN2518V
67		BERTHA VON GLUMER	15PJN1492X
68		ARNOLD LUCIUS GESSELL	15PJN1319P
69		CENTRO PEDAGOGICO DANFER	15PJN1494V
70		CUAUHTEMOC II	15PJN1495U

71		ALBERT EINSTEIN	15PJN2517W
72		HOWARD GARDNER	15PJN2590E
73	CHICULOAPAN	ROSAURA ZAPATA CANO	15PJN1496T
74		COLEGIO ATENAS	15PJN1497S
75		THOMAS ALVA EDISON	15PJN1498R
76	CHIMALHUACAN	PIEDRA DEL SOL	15PJN2028F
77		COLEGIO PEDAGOGICO LONDRES	15PJN2623F
78		ARCOIRIS	15PJN1499Q
79		MIGUEL HIDALGO	15PJN1500P
80		LIC. BENITO JUAREZ	15PJN1501O
81		ESTADO DE MEXICO	15PJN1502N
82		COLEGIO AMERICANO	15PJN1503M
83		COLEGIO BILINGUE JEAN BURKE CRAWFORD	15PJN1504L
84		JOSE VASCONCELOS	15PJN1505K
85		FEDERICO FROEBEL	15PJN1506J
86		NICOLAS BRAVO	15PJN1297U
87		FERNANDO MONTES DE OCA	15PJN1895Q
88		OCTAVIO PAZ	15PJN2177O
89		MARIA MONTESSORI	15PJN2560K
90	COACALCO DE BERRIOZABAL	EL JARDIN DE LA ALEGRIA	15PJN1881N
91		COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S.C.	15PJN2129E
92		WILLIAM HEARD KILPATRICK	15PJN2225H
93		GRAHAM BELL	15PJN1507I
94		INDEPENDENCIA	15PJN1508H
95		CENTRO DE DESARROLLO PSICOPEDAGOGICO MUNDO MAGICO	15PJN1509G
96		CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA	15PJN1510W
97		CENTRO INFANTIL ESPECIALIZADO	15PJN1511V
98		INSTITUTO MODELO	15PJN1512U
99 *		ARCOIRIS 3D	15PJN1513T
100		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1514S
101		COLEGIO DON BOSCO	15PJN1515R
102		INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	15PJN1516Q
103		NIÑOS DE LAS AMERICAS	15PJN1517P
104		CARL R. ROGERS	15PJN1518O
105		ENRIQUE REBSAMEN	15PJN1883L
106		INSTITUTO LAS AMERICAS	15PJN1285P
107		COLEGIO MONTESSORI	15PJN2557X
108		CANDY BODY BOY	15PJN2551C
109		REPUBLICA DE INDONESIA	15PJN1584N
110		EMILIA FERREIRO	15PJN2609M
111		COLEGIO ACTIVO EDUCACION 2000 S.C.	15PJN2612Z
112	COCOTITLAN	LEV S. VIGOTSKI	15PJN2474O
113	CUAUTITLAN	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJN1764Y
114	CUAUTITLAN IZCALLI	KEEPER KIDS	15PJN1521B
115		INSTITUTO JEAN PIAGET	15PJN1522A
116		EDUCACION Y SUPERACION INFANTIL	15PJN1523Z
117		INSTITUTO YELLOWSTONE	15PJN1524Z
118		INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI, S. C.	15PJN1525Y
119		COLEGIO CONTINENTE AMERICANO	15PJN1526X
120		COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	15PJN1527W
121		COLEGIO AMEYALLI	15PJN1528V
122		CHAAN-BEH-ES	15PJN1529U
123		COLEGIO INGLES SUMMER, S. C.	15PJN1530J
124		JIREH	15PJN1531I
125		INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S. C.	15PJN1533G
126		JOSE VASCONCELOS, A. C.	15PJN1534F

127		INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	15PJN1535E
128		FANTASIA	15PJN1538D
129		COLEGIO LATINO	15PJN1537C
130		INSTITUTO BILINGUE KENNEDY, S. C.	15PJN1538B
131		NIÑOS HEROES	15PJN1539A
132		COLEGIO LATINO	15PJN1493W
133		CENTRO ESCOLAR IZCALLI	15PJN1766W
134		HAPPY SCHOOL, S.C.	15PJN1767V
135		CARRUSEL	15PJN1768U
136		INSTITUTO PEDAGOGICO ABRAHAM LINCOLN, S.C.	15PJN2033S
137		COLEGIO INGLES MEXICANO WILLIAM SHAKESPEARE, S.C.	15PJN1356T
138		MI MUNDO FELIZ	15PJN1400Q
139		COLEGIO BOSQUES DEL LAGO	15PJN1430K
140		ANNA FRANK	15PJN2488R
141		KINDERGYM	15PJN2494B
142		MUNDO FELIZ	15PJN2555Z
143		PROFRA. JOSEFINA RAMOS DEL RIO	15PJN2558W
144		INSTITUTO MEXICO	15PJN2627B
145		COLIBRI	15PJN2644S
148	ECATEPEC	THOMAS JEFFERSON	15PJN1878B
147		PAIDEIA	15PJN1925U
148		JAIME TORRES BODET	15PJN1927S
149		CENTRO EDUCATIVO GALILEI	15PJN2126H
150		CUAUHTEMOC	15PJN2233Q
151		JUSTO SIERRA	15PJN2237M
152		FRANCISCO VILLA	15PJN2171U
153		CENTRO EDUCATIVO GENERAL FRANCISCO ANGELES	15PJN2319W
154		JUAN CRISTIAN ANDERSEN	15PJN2598X
155		CENTRO PEDAGOGICO ISAAC NEWTON	15PJN2599W
156		FEDERICO FROEBEL	15PJN2610B
157		ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2611A
158		COLEGIO CRISTOBAL COLON	15PJN1541P
159		CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	15PJN1542O
160		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN1543N
161		BERTHA VON GLUMER	15PJN1544M
162		PROFR. JOSE ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ	15PJN1545L
163		COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PJN1546K
164		INSTITUTO CELESTIN FREINET	15PJN1547J
165		COLEGIO IZCALLI, S. C.	15PJN1548I
166		ITZCOATL	15PJN1549H
167		COLEGIO LOS ALBATROS	15PJN1550X
168		COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MEXICO	15PJN1551W
169		KINDER MATHZI	15PJN1552V
170		LICEO JAPONES EIZI MATUDA	15PJN1553U
171		INSTITUTO PAZ Y LIBERTAD	15PJN1554T
172		COLEGIO HUMBOLDT	15PJN1555S
173		CAMINITO	15PJN1556R
174		CENTRO PEDAGOGICO DELTA	15PJN1557Q
175		COLEGIO PORVENIR	15PJN1558P
176		COLEGIO ALBERT EINSTEIN	15PJN1559O
177		COLEGIO GUADALUPE, S.C.	15PJN1560D
178		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN1561C
179		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN1562B
180		CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	15PJN1563A
181		KINDER DR. ALBERT ELLIS	15PJN1564Z
182		JOHN DEWEY	15PJN1565Z

183		EL TESORO DE MOCTEZUMA	15PJN1566Y
184		RAYITO DE SOL	15PJN1567X
185		GANDHI	15PJN1568W
186		JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	15PJN1568V
187		PSICOPEDAGOGICO VIGOTSKY	15PJN1570K
188		CENTRO PEDAGOGICO Y CULTURAL VALLE DE GUADALUPE	15PJN1571J
189		MARIA MONTESSORI	15PJN1572I
190		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN1573H
191		ROSARIO CASTELLANOS	15PJN1574G
192		COLEGIO LAS AMERICAS	15PJN1575F
193		VYGOTSKY	15PJN1576E
194		FRESNOS	15PJN1577D
195		JEAN PIAGET	15PJN1578C
196		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN1579B
197		JUANA DE ARCO	15PJN1580R
198		NIÑOS DE MEXICO	15PJN1581Q
199		CAPULLITO	15PJN1582P
200		COLEGIO LEONARDO DA VINCI	15PJN1583O
201		INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	15PJN1585M
202		PROFR. JOSE SEVERIANO REYES	15PJN1586L
203		NIÑOS HEROES	15PJN1587K
204		MAKARENKO	15PJN1588J
205		NONATZIN	15PJN1589I
206		CENTRO EDUCATIVO LA SEMILLA DEL TRIUNFO	15PJN1590Y
207		MARIPOSA MONARCA	15PJN1591X
208		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN1592W
209		BLANCA NIEVES	15PJN1593V
210		CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	15PJN1594U
211		CENTRO EDUCATIVO GUADALUPE EMA S. C.	15PJN1595T
212		FRANCISCO FERRER	15PJN1596S
213		JUANA DE ASBAJE	15PJN1597R
214		COLEGIO CELYC	15PJN1598Q
215		LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR, S. C.	15PJN1599P
216		CENTRO DE ENSEÑANZA DE EDUCACION PREESCOLAR JAIME TORRES BODET A. C.	15PJN0602F
217		MEXICO	15PJN1780P
218		GABILONDO SOLER CRI-CRI	15PJN1785K
219		PAULO FREIRE	15PJN1892T
220		LA HORMIGUITA	15PJN1923W
221		NIÑOS HEROES	15PJN1934B
222		JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1935A
223		CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	15PJN0605C
224		CENTRO EDUCATIVO MEXICANO AMERICANO	15PJN2241Z
225		COLEGIO FLORENCIA	15PJN2174R
226		LA ESCUELITA	15PJN2429B
227		MEXICO INDEPENDIENTE	15PJN2477L
228		COLEGIO NUEVO AMANECER	15PJN2485U
229		FRANCIA	15PJN2552B
230		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2606P
231		COLIBRI	15PJN2607O
232		COLEGIO JULIO MINJARES	15PJN1540Q
233	HUIXQUILUCAN	CENTRO EDUCATIVO EARLY START SCHOOL	15PJN2236N
234		INSTITUTO KARLA	15PJN2523G
235		YOLANDA PANTIN	15PJN2628A
236		JUSTO SIERRA	15PJN1602M
237		COLEGIO HEBREO MONTE SINAI	15PJN1603L
238		JOSE VASCONCELOS	15PJN1604K

239		MONTESSORI CHILDRENS HOUSE, S. C.	15PJN1605J
240		KRI KRI LOMAS	15PJN1606I
241		GEORGE BERNARD SHAW	15PJN1607H
242		COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S.C.	15PJN2471R
243		CARITA FELIZ	15PJN2490F
244		KINDER GREENHILL	15PJN2667C
245	IXTAPALUCA	MARIE CURIE	15PJN2484V
246		LA TORTUGUITA	15PJN1608G
247		COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DA VINCI	15PJN1609F
248		FRIEDRICH WOHLER	15PJN1610V
249		COLEGIO LAS AMERICAS	15PJN1611U
250		NICOLAS BRAVO	15PJN1302P
251		COLEGIO FERNANDO FRANCO	15PJN2323I
252		BENITO JUAREZ	15PJN1385O
253		COLEGIO FORTOUL	15PJN2581X
254		ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PJN2235O
255		ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PJN0642G
256		BENITO JUAREZ	15PJN2602T
257		MIS PRIMEROS PASOS	15PJN2668B
258	JILOTZINGO	KINDER GREEN HILL	15PJN1613S
259		CTRO. CULT. PARA EL DESARROLLO INFANTIL LOS ENCINOS S.C.	15PJN1341R
260	LA PAZ	CENTRO EDUCATIVO DR. BELIZARIO DOMINGUEZ	15PJN2658V
261		CENTRO EDUCATIVO IGNACIO COMONFORT	15PJN2657W
262		COLEGIO CULTURA Y PATRIA	15PJN1601N
263		JOSE VASCONCELOS	15PJN1334H
264		INSTITUTO DE EDUCACION PREESCOLAR HIDALGO	15PJN2173S
265		COLEGIO EDMUND HILLARY	15PJN2495A
266		ESTADO DE MEXICO	15PJN2500W
267		INSTITUTO BERTHA VON GLUMER	15PJN2616W
268		EMILIANO ZAPATA	15PJN2620J
269		ANA FREUD	15PJN2656X
270	LERMA	JEAN PIAGET	15PJN1614R
271	MALINALCO	ECOMUNDI	15PJN2624E
272	MELCHOR OCAMPO	JEAN PIAGET	15PJN2622H
273	METEPEC	CENTRO EDUCATIVO MONTE SINAI	15PJN1615Q
274		COLEGIO NUEVO CONTINENTE	15PJN1445M
275		NIÑOS DE KOLOB	15PJN2571Q
276	NAUCALPAN DE JUAREZ	SIGMUND FREUD	15PJN1877A
277		CENTRO EDUCATIVO FLORECITA, A.C.	15PJN1878Z
278		CENTRO EDUCATIVO CADETE FERNANDO MONTES DE OCA	15PJN2031U
279		CENTRO ESCOLAR PATRIA, A.C.	15PJN2318X
280		DEL TEPEYAC ECHEGARAY	15PJN0208D
281		TEPEYAC SATELITE	15PJN0057O
282		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN2481Y
283		RECREO INFANTIL KRI KRI	15PJN1616P
284		KINDER Y COLEGIO FATIMA, A. C.	15PJN1617O
285		COLEGIO CITLALLI	15PJN1618N
286		CIUDAD CUMBRES	15PJN1619M
287		JOSE VASCONCELOS	15PJN1620B
288		COLEGIO MONTREAL	15PJN1621A
289		GROVE HILLS KINDERGARTEN	15PJN1622Z
290		TREQUIPEKAS ACADEMY	15PJN1623Z
291		ESTADO DE MEXICO	15PJN1624Y
292		ARCOIRIS	15PJN1625X
293		KINDER TINYLAND	15PJN1626W
294		VALLARTA, A. C.	15PJN1627V

295		ARCOIRIS	15PJN1628U
296		MARYLI	15PJN1629T
297		COLEGIO FRIDA KAHLO	15PJN1630I
298		LOS PASTORES	15PJN1631H
299		COLEGIO NOAM CHOMSKY	15PJN1632G
300		CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	15PJN1633F
301		COLEGIO CRISTOBAL COLON A. C.	15PJN0601G
302		COLEGIO MODERNO ESPAÑOL. A. C.	15PJN1634E
303		CENTRO EDUCATIVO MISIONEROS, S. C.	15PJN1635D
304		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR EL CASTILLO DEL SABER	15PJN1636C
305		JOSE VASCONCELOS	15PJN1637B
306		YMCA NAUCALPAN	15PJN1638A
307		COCONE	15PJN1639Z
308		EL COLEGIO DURANGO	15PJN1640P
309		CENTRO PEDAGÓGICO MARIA MONTESSORI	15PJN1841O
310		KINDER ARNOLD L. GESELL	15PJN1642N
311		CENTRO PEDAGÓGICO ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PJN1643M
312		JOSE VASCONCELOS	15PJN1644L
313		CENTRO ESCOLAR TEDDY	15PJN1645K
314		GREENGATES SCHOOL, S. C.	15PJN1646J
315		CENTRO ESCOLAR HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJN0516J
316		MADDOX PRESCHOOL	15PJN0715I
317		ARCOIRIS	15PJN1600O
318		COLEGIO CAROL BAUR	15PJN1893S
319		ANNE SULLIVAN	15PJN1894R
320		INSTITUTO PEDAGÓGICO BERTHA VON GLUMER, S.C	15PJN1924V
321		DECROLY	15PJN1832D
322		COLEGIO A B C	15PJN2240Z
323		HAPPY PLACE	15PJN0207E
324		SUSI, A.C.	15PJN1391Z
325		CENTRO INFANTIL MAUJI-PICCOLINI	15PJN1374I
326		INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C	15PJN1411W
327		CENTRO ESCOLAR BILINGUE UN NUEVO MUNDO	15PJN2503T
328		CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA S.C	15PJN1410X
329		AQUA KINDER JEAN PIAGET	15PJN1409H
330		PATRIA	15PJN1399R
331		LOS AILES	15PJN1378E
332		COLEGIO ALEMAN ALEXANDER VON HUMBOLDT	15PJN0511O
333		CELESTIN FREINET	15PJN1429V
334		TLAMATINI	15PJN2489Q
335		INSTITUTO DE CALIDAD EDUCATIVA SAN MATEO	15PJN2502U
336		EL RINCON DE LOS NIÑOS	15PJN2475N
337		CENTRO EDUCATIVO INFANTIL TWISTER	15PJN2479J
338		KINDERGYM	15PJN2515Y
339		LA FONTAINE	15PJN1784L
340	NEZAHUALCOYOTL	KINDER MEXICO	15PJN1879Z
341		COLEGIO NEZAHUALPILLI	15PJN1333I
342		CENTRO EDUCATIVO LAS AMERICAS	15PJN2317Y
343		FORJADORES DE MEXICO	15PJN2192G
344		ESCUELA DE EDUCACION INICIAL TLACAELEL	15PJN1422B
345		KID S LEARNING CENTER, S.C.	15PJN2554Z
346		CENTRO PEDAGÓGICO INTERCONTINENTAL	15PJN2496Z
347		SIGMUND FREUD	15PJN2525E
348		ARBOLEDA	15PJN1648H
349		CENTRO ESCOLAR ZARAGOZA, S. C.	15PJN1649G
350		INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO WALDEN II	15PJN1650W

351		COLEGIO VASCO DE QUIROGA	15PJN1651V
352		COLEGIO HEROES DE MEXICO	15PJN1652U
353		MARIA MONTESSORI	15PJN1653T
354		CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO NIÑOS HEROES	15PJN1654S
355		DELFINA HUERTA	15PJN1655R
356		COLEGIO ALBERT EINSTEIN	15PJN1656Q
357		INSTITUTO CULTURAL INGLES KINDER MERAKY	15PJN1657P
358		VALLE DE NEZAHUALCOYOTL	15PJN1658O
359		JUANA DE ARCO	15PJN1659N
360		COLEGIO ALIADOS DE HIDALGO, S. C.	15PJN1660C
361		VILLA EDUCATIVA XOCHIQUETZAL	15PJN1661B
362		INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	15PJN1663Z
363		INSTITUTO PEDAGOGICO PAIDEIA	15PJN1664Z
364		ESCUELA GABRIELA MISTRAL	15PJN1665Y
365		MEXICO	15PJN1666X
366		INSTITUTO DE ENSEÑANZA SIMON BOLIVAR	15PJN1667W
367		GABRIELA MISTRAL	15PJN1668V
368		FEDERICO FROEBEL	15PJN1669U
369		COLEGIO EMPERADORES AZTECAS	15PJN1670J
370		LUZ DEY	15PJN1671I
371		ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN1672H
372		COLEGIO CHARLES DICKENS	15PJN1673G
373		MARIANO MATAMOROS	15PJN1674F
374		GUADALUPE VICTORIA	15PJN1770I
375		GABRIELA MISTRAL	15PJN1885J
376		FRIDA KAHLO	15PJN1888I
377		PRAGA	15PJN1930F
378		HOWARD GARDNER	15PJN1938Y
379		TECNOLOGICO IBEROAMERICANO ARAGON S.C.	15PJN1941L
380		MANUEL M. PONCE	15PJN2038P
381		DIEGO DE VELAZQUEZ	15PJN2239K
382		FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	15PJN2325G
383		GANDHI	15PJN1382D
384		LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	15PJN1423A
385		MONTESSORI	15PJN1393X
386		INSTITUTO DR. GERALD BERNY R.	15PJN1405L
387		TEMACHTIANI	15PJN1416R
388		INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	15PJN1448L
389		MARIA MONTESSORI	15PJN2527C
390		NACIONES UNIDAS	15PJN2526D
391		CENTRO EDUCATIVO ALPHA OMEGA	15PJN2584G
392	NICOLAS ROMERO	TONATZIN	15PJN1675E
393		CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO, A. C.	15PJN1676D
394		TOHUI	15PJN1678B
395		MARIA MONTESSORI	15PJN1679A
396		NIÑOS HEROES	15PJN1680Q
397		JUAN ESCUTIA	15PJN1681P
398		MARGARITA MAZA DE JUAREZ	15PJN1682O
399		DEL ALBA	15PJN1683N
400		HELEN KELLER	15PJN1771H
401		JUAN ESCUTIA	15PJN1772G
402		TOPILTZIN	15PJN1773F
403		CENTRO ESCOLAR NEZAHUALCOYOTL	15PJN1774E
404		GABRIELA MISTRAL	15PJN1775D
405		ANTON SEMIONOVICK MAKARENKO	15PJN1888G
406		COLEGIO OXMOL	15PJN1942K

407		GABRIELA MISTRAL	15PJN2037O
408		MI PEQUEÑO REINO	15PJN2476M
409		CENTRO PEDAGOGICO MANJON	15PJN2497Z
410		BERTHA VON GLUMER LEYVA	15PJN2615X
411	OCOYOACAC	COLEGIO MIRAFLORES	15PJN2232R
412	SAN MATEO ATENCO	INSTITUTO MI PATRIA	15PJN2622G
413		CENTRO EDUCATIVO SANTA ELENA	15PJN1684M
414	TECAMAC	INSTITUTO INTEGRAL EL CASTILLO DE LA ILUSION	15PJN1886K
415		INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	15PJN1687J
416		COLEGIO INFANTIL JUAREZ	15PJN1688I
417		INSTITUTO CELESTINO FREINET	15PJN1689H
418		INSTITUTO FRIEDRICH FROBEL	15PJN1690X
419		OZUMBILLA	15PJN1691W
420		BEBE EINSTEIN	15PJN1882M
421		PINGOS GENERACION 2000	15PJN2131T
422		COLEGIO MEXICO	15PJN2242Y
423		COLEGIO REAL CAMPESTRE	15PJN2320L
424		COLEGIO OJO DE AGUA. INTEGRAL SIGLO XXI	15PJN2480Z
425		MARIA MONTESSORI	15PJN2608N
426	TENANGO DEL VALLE	COLEGIO PEDAGOGICO INFANTIL SIMON BOLIVAR	15PJN2613Z
427	TEOLOYUCAN	FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1692V
428	TEOTIHUACAN	COLEGIO XOCHICALLI	15PJN1693U
429	TEPOTZOTLAN	COLEGIO ALEXANDER FRANZ	15PJN1889F
430	TEXCOCO	COLEGIO ANAHUAC	15PJN2505R
431		COLEGIO TEXCOCO	15PJN1694T
432		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PJN1695S
433		ENRIQUE PESTALOZZI	15PJN1696R
434		FLOR	15PJN1697Q
435		INSTITUTO HIDALGO	15PJN1283R
436		SELVA	15PJN0591Q
437		CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHAPINGO	15PJN2028I
438		INSTITUTO PEDAGOGICO MONASH	15PJN2430R
439		KINDERGYM TEXCOCO	15PJN1347L
440		FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL	15PJN0108G
441	TEZOYUCA	INSTITUTO ROSENTAL	15PJN1698P
442		COLEGIO MARIA MONTESSORI	15PJN2130U
443	TIANGUISTENCO	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL TIANGUISTENCO	15PJN1885L
444		COLEGIO GAUDI	15PJN2483W
445	TLALMANALCO	CENTRO ESCOLAR OVIDEO DECROLY	15PJN1699O
446	TLALNEPANTLA DE BAZ	MONET	15PJN2032T
447		CENTRO EDUCATIVO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	15PJN2128F
448		PICCOLO BAMBINO	15PJN2234P
449		ARCOIRIS	15PJN1433H
450		BERTHA VON GLUMER	15PJN2524F
451		OSITO	15PJN1700N
452		VON BERTALANFFY	15PJN1701M
453		INSTITUTO LAMAR	15PJN1702L
454		COLEGIO INTERLAKEN	15PJN1703K
455		AMANECER	15PJN1704J
456		INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	15PJN1705I
457		LICEO PRESIDENTE KENNEDY	15PJN1707G
458		SMALL WORLD KINDERGARTEN	15PJN1708F
459		PIMPINELO	15PJN1709E
460		INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL	15PJN1710U
461		COLORIN	15PJN1711T
462		CENTRO ESCOLAR RAINBOW	15PJN1712S

463	KINDER MIGUEL HIDALGO	15PJM1713R
464	INSTITUTO INVERNESS	15PJM1714Q
465	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR EL ALEBRIJE	15PJM1715P
466	COLEGIO CITLALI, S.C.	15PJM1716O
467	VILLA EDUCATIVA GREEN GARDEN, S.C.	15PJM1717N
468	ACOLMAN	15PJM1718M
469	FRIDA KAHLO	15PJM1719L
470	JEAN PIAGET	15PJM1720A
471	BLUE PLANET	15PJM1721Z
472	CENTRO PEDAGOGICO NINIRANI S.C.	15PJM1343P
473	COLEGIO WINDSOR	15PJM1722Z
474	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJM1723Y
475	FRANCISCO DE MONTEJO	15PJM1724X
476	CHILDRENS HOUSE, A.C.	15PJM1725W
477	WINNKY	15PJM1726V
478	COLEGIO HELEN KELLER	15PJM1727U
479	MISTRAL	15PJM1728T
480	CENTRO EDUCATIVO ANGELA SEGOVIA	15PJM1729S
481	COLEGIO JUAN RULFO	15PJM1730H
482	KINDER CINOPEDAGOGICO ABCDE	15PJM1731G
483	SUMMERHILL	15PJM1732F
484	CENTRO CULTURAL, LONDRES S.C.	15PJM1340S
485	COLEGIO MARIA MONTESSORI	15PJM1733E
486	HILLS	15PJM1734D
487	RAMON LOPEZ VELARDE	15PJM1735C
488	CELESTINE FREINET	15PJM1736B
489	CENTRO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	15PJM1737A
490	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	15PJM1738Z
491	BOSQUE ENCANTADO	15PJM1739Z
492	ELLEN KEY, S.C.	15PJM1740O
493	COLEGIO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y DESARROLLO INTEGRAL	15PJM1777B
494	KIARA MATTINA KINDER	15PJM1781O
495	PETITE	15PJM1782N
496	CENTRO ESCOLAR MIER Y TERAN (CEMYT)	15PJM1783M
497	LA PAZ	15PJM1884K
498	INSTITUTO MOTOLINIA	15PJM1890V
499	INSTITUTO PTOLOMEI	15PJM1891U
500	EL TESORO DE LOS NIÑOS	15PJM1933C
501	NIÑOS HEROES	15PJM1937Z
502	CULTURAL SOMASCO	15PJM1939X
503	GABILONDO SOLER	15PJM1940M
504	FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	15PJM2034R
505	INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	15PJM2035Q
506	DIANITA	15PJM2176P
507	COLEGIO REINA ELIZABETH	15PJM1440R
508	COLEGIO ANAIFE, S.C.	15PJM1449I
509	COLEGIO VISTAHERMOSA	15PJM1451X
510	HELEN KELLER	15PJM2583V
511	CELESTINE FREINET	15PJM2492D
512	COLEGIO VALLADOLID A.C.	15PJM2521I
513	INSTITUTO NOVO FILLO	15PJM2562I
514	CENTRO EDUCATIVO Y DE ESTIMULACION INFANTIL MANDALA	15PJM2635K
515	SOLECITO	15PJM1397T
516	CENTRO EDUCATIVO SANTA MONICA-RAINBOW, S.C.	15PJM1439B
517	ELIZABETH VICTORIA	15PJM2087W
518	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A.C.	15PJM2675L

519	TOLUCA	COLEGIO MONTESSORI NEMI	15PJN2030V
520		EL PRINCIPITO	15PJN1369X
521		KINDERFESTE	15PJN2553A
522		CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MEXIQUENSE, A.C.	15PJN2579I
523		PAULO FREIRE	15PJN1741N
524		INSTITUTO MARIA MONTESSORI	15PJN1742M
525		LOS SOLES	15PJN1743L
526		INSTITUTO ABREVAJAMS	15PJN1744K
527		DIANITA	15PJN1314U
528		COLEGIO CEDROS	15PJN1887H
529		CENTRO PEDAGOGICO ITURBIDE CEPI	15PJN1936Z
530		CENTRO DE EDUCACION SUSTENTABLE KADOSH	15PJN1913P
531		INSTITUTO LOGOS	15PJN2322J
532		CENTRO EDUCATIVO DOCTORA MONTESSORI	15PJN2238L
533		COLEGIO MODERNO SAN MIGUEL A.C.	15PJN2516X
534		EL CARRUSEL	15PJN2556Y
535		KINDER TORCH	15PJN2582W
536		PAIDOS INSTITUTO AMERICANO	15PJN2676K
537	TULTEPEC	COLEGIO GANDHI	15PJN1745J
538		EL MUNDO FELIZ	15PJN1779Z
539		GUADALUPE VICTORIA DE TULTEPEC	15PJN2166I
540	TULTITLAN	FRIDA KAHLO	15PJN2587R
541		INSTITUTO EDUCATIVO BILINGUE SIMON BOLIVAR	15PJN2604R
542		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15PJN2639G
543		COLEGIO GABRIELA MISTRAL	15PJN1746I
544		CENTRO EDUCATIVO MAGNOLIAS	15PJN1747H
545		CALMECAC	15PJN1748G
546		CENTRO EDUCATIVO MUNDO FELIZ	15PJN1749F
547		COLEGIO CINOPEDAGOGICO PAULO FREIRE	15PJN1750V
548		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1751U
549		MIS PRIMEROS AÑOS	15PJN1752T
550		CALMECAC	15PJN1753S
551		ELLEN KEY	15PJN1754R
552		INSTITUTO ANAHUAC	15PJN1755Q
553		COLEGIO PRIMAVERA, S.C.	15PJN1756P
554		COLEGIO PEDAGOGICO JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1757O
555		INSTITUTO PEDAGOGICO NIÑOS TRIUNFADORES	15PJN1758N
556		COLEGIO DEL BOSQUE, S. C.	15PJN1759M
557		FEDERICO FROEBEL	15PJN1306L
558		CENTRO PEDAGOGICO FREINET A. C.	15PJN2243X
559		FEDERICO FROEBEL	15PJN1350Z
560		GANDHI	15PJN1420D
561		NUEVO HORIZONTE	15PJN2478K
562		DESARROLLO EDUCATIVO INFANTIL ENRIQUE PESTALOZZI, S.C.	15PJN2520J
563		CELESTIN FREINET	15PJN2589P
564		PABLO NERUDA	15PJN2594A
565		MICHAEL FARADAY	15PJN2617V
566		DAVID PAUL AUSUBEL	15PJN2619T
567	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JUANA DE ASBAJE	15PJN2027H
568		BENITO JUAREZ	15PJN2506Q
569		JUAN DIEGO	15PJN1760B
570		COLEGIO HISPANOAMERICANO	15PJN1761A
571		COLEGIO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1762Z
572		ARTE Y CREACION	15PJN1339C
573		CUAUHTEMOC II	15PJN1294X
574		GABRIELA MISTRAL	15PJN1342Q

575		FEDERICO FROEBEL	15PJN1316S
576		COLEGIO NIÑOS DE MEXICO	15PJN1778A
577		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1308J
578		EMMA GODOY	15PJN2487S
579		LICEO DEL TARASCO	15PJN2504S
580		COLEGIO HIDALGO DEL VALLE	15PJN2618U
581	VILLA DEL CARBON	CENTRO PEDAGOGICO MEXICO	15PJN1763Z
582	VILLA GUERRERO	COLEGIO CERVANTINO	15PJN2605Q
583	XONACATLAN	CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR OMEGA, S.C.	15PJN2626C
584	ZUMPANGO	GABRIELA MISTRAL	15PJN1462C
585		CEPI FRIDA KAHLO CALDERON	15PJN1464A
586		ABRAHAM LINCON	15PJN1477E
587		COLIBRI	15PJN2175Q
588		GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO-TEPEYAC S.C.	15PJN2324H
589		ALICE FRANCHETTI	15PJN2614Y

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2005-2006
NIVEL: PREESCOLAR

INSCRITOS AL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE PARTICULARES QUE PRESENTAN SERVICIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1	ACOLMAN	DECROLY	15PJN2252E
2		COMUNIDAD EDUCATIVA JEAN PIAGET	15PJN2200Z
3		THOMAS JEFFERSON	15PJN2467E
4		INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO A.C.	15PJN1366Z
5	AMECAMECA	NUEVO HORIZONTE	15PJN2535L
6		CENTRO ESCOLAR MEXICO	15PJN2563H
7	APAXCO	COLEGIO HELLEN KELLER	15PJN2444U
8	ATENCO	ESPERANZA GOMEZ DE LA VEGA	15PJN2010H
9		BRITANIA	15PJN2371S
10	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	JEAN PIAGET	15PJN1806G
11		CENTRO ESCOLAR EL ROBLE	15PJN1811S
12		MARIA MONTESSORI	15PJN1821Z
13		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN1859L
14		RINCON DEL BOSQUE	15PJN1953Q
15		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1960Z
16		BERTHA VON GLUMER	15PJN1961Z
17		GABRIELA MISTRAL	15PJN1898N
18		PAULO FREIRE	15PJN1988F
19		FREIRE	15PJN1989E
20		PHILIP FRENEAU	15PJN1914O
21		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR ATIZAPAN	15PJN2008T
22		INSTITUTO GUADALUPANO	15PJN2041A
23		JEAN PIAGET	15PJN2178N
24		INSTITUTO GARDEN MAGIC	15PJN2052G

25		FRIDA KAHLO	15PJN2081O
26		INSTITUTO CELESTIN FREINET	15PJN2085Y
27		ESPERANZA	15PJN2119Y
28		INSTITUTO JEAN-PIAGET	15PJN2121M
29		OLIVER CROMWELL	15PJN2143Y
30		PANDITA	15PJN2179M
31		YOLTIC	15PJN2157A
32		LA ROSA	15PJN2244W
33		CARRUSEL DE LAS AMERICAS	15PJN2254C
34		HEINRICH PESTALOZZI	15PJN2256A
35		ARCOIRIS	15PJN1320E
36		INSTITUTO LOMAS LINDAS	15PJN2284X
37		HELEN KELLER	15PJN2285W
38		JUAN DE LA BARRERA	15PJN2292F
39		CENTRO EDUCATIVO EL GLOBO DEL SABER	15PJN2297A
40		LIBERTAD	15PJN2184Y
41		ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN2230T
42		JARDIN DE NIÑOS LA PAZ	15PJN2463I
43		MARIA MONTESSORI	15PJN2468D
44		JOSE VASCONCELOS	15PJN2366G
45		TEDI	15PJN2378N
46		ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PJN2381Z
47		TOMAS ALVA EDISON	15PJN2389R
48		JUAN DE LA BARRERA	15PJN2394C
49		CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S.C.	15PJN2399Y
50		JUAN DE LA BARRERA	15PJN2400X
51		JEAN PIAGET	15PJN2405S
52		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2407Q
53		ROSAURA ZAPATA	15PJN2409O
54		LICED DEL BOSQUE	15PJN2417X
55		COLEGIO GILWELL A.C.	15PJN2457Y
56		COLEGIO CALLI S.C.	15PJN0617H
57		CISNE	15PJN1370M
58		M. GANDHI	15PJN1408K
59		COLEGIO AGUSTIN DE HIPONA	15PJN0705B
60		INSTITUTO CELESTIN FREINET S. C.	15PJN1282S
61		BILINGUE JEAN PIAGET	15PJN2498Y
62		KINDERGYM	15PJN2519U
63		INSTITUTO PEDAGOGICO HELLEN KELLER	15PJN2561J
64		FRANZ VON LISZT	15PJN2508O
65		COLEGIO CHARLES DICKENS	15PJN2512A
66		FEDERICO FROEBEL	15PJN2540X
67		INSTITUTO STRATFORD	15PJN1368Y
68		OVIDE DECROLY	15PJN2632N
69		COLEGIO PINK AND BLUE	15PJN2672O
70	CHALCO	FEDERICO FROEBEL	15PJN1791V
71		A.B.C.	15PJN1830G
72		KINDERMAN	15PJN1902J
73		JEAN PIAGET	15PJN1903I
74		MARGARITA MC. MILLAN	15PJN1912Q

75		JOSE CARBAJAL GARCIA	15PJN2117Z
76		COLEGIO J. P., S.C.	15PJN2123K
77		DRA. MARIA MONTESSORI	15PJN2182Z
78		JUANA DE ASBAJE	15PJN1349J
79		ROSAURA ZAPATA	15PJN1365A
80		KINDER AFRICA	15PJN1387M
81		JUANA DE ASBAJE	15PJN1375H
82		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PJN1367Z
83		COLEGIO CITLALLI	15PJN1354V
84		CENTRO ESCOLAR MICHELIN	15PJN1338D
85	CHICULOAPAN	TRAVESITOS	15PJN1819K
86		ARCOIRIS DE AGAZZI	15PJN1325Z
87		AMERICA	15PJN1331K
88		COLEGIO VALLE DE MEXICO	15PJN1908D
89		PICCOLINO	15PJN1312W
90		COLEGIO PEDAGOGICO JUSTO SIERRA	15PJN1326Z
91		BERTHA VON GLUMER	15PJN2023L
92		EJERCITO DEL TRABAJO	15PJN1324A
93		MARTIN LUTHER KING	15PJN2105V
94		CARRUSEL	15PJN2161N
95		HEROES DE CHAPULTEPEC	15PJN1329W
96		IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PJN2398Z
97		DAVID ALFARO SIQUEIROS	15PJN1323B
98		FEDERICO FROEBEL	15PJN1328X
99		THOMAS JEFFERSON	15PJN2510C
100	CHICONCUAC	SEVERIANO DELGADO	15PJN2576L
101	CHIMALHUACAN	COLEGIO BILINGUE JUNIOR S	15PJN1793T
102		MARIE CURIE	15PJN1794S
103		EL PRINCIPITO	15PJN1803J
104		FEDERICO FROEBEL	15PJN1808E
105		FRIDA KAHLO	15PJN1833D
106		JOSE VASCONCELOS	15PJN1853R
107		FRIDA KAHLO	15PJN1873E
108		COLEGIO YOLILIZTLI	15PJN1909C
109		JIREH	15PJN1910S
110		JOSE LEVY	15PJN1996O
111		MUNDO AZTECA	15PJN1998M
112		COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PJN2002Z
113		COLEGIO HOMBRES ILUSTRES	15PJN1921Y
114		TONANTZIN	15PJN2050I
115		COLEGIO AMERICA UNIDA POR LA EDUCACION	15PJN2063M
116		RUTHERFORT ERNEST	15PJN2079N
117		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN2101Z
118		NETZAHUALCOYOTL	15PJN0563U
119		FEDERICO FROEBEL	15PJN2116A
120		LOS SOLDADITOS	15PJN2142Z
121		HISPANO AMERICANO	15PJN2149S
122		COLEGIO JERONIMO EMILIANI	15PJN2181A
123		MARIA MONTESSORI	15PJN2186W
124		JANESVILLE CENTER	15PJN2187V

125		COLEGIO MEXITLI	15PJN2207S
126		NIÑOS HEROES	15PJN2431Q
127		COLEGIO JOSE VASCONCELOS	15PJN2436M
128		NIÑOS HEROES	15PJN2465G
129		ALBERT EINSTEIN	15PJN2368E
130		SALVADOR SANCHEZ CARRION	15PJN2395B
131		COCONECALLY	15PJN2449P
132		LOS CONEJITOS	15PJN1389K
133		JEAN PIAGET	15PJN1395V
134		NIÑOS HEROES	15PJN1407J
135		JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN2539H
136		LAZARO CARDENAS	15PJN2569B
137		NIÑOS HEROES	15PJN1946G
138		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2263K
139		MARIA MONTESSORI	15PJN2170V
140		JUSTO SIERRA	15PJN2645R
141		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN2666D
142		CARRUSEL	15PJN2659U
143	COACALCO DE BERRIOZABAL	INSTITUTO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PJN1845I
144		CENTRO ESCOLAR FRIDA KAHLO	15PJN1846H
145		ANDERSEN	15PJN1905G
146		COLEGIO MONTESSORI	15PJN2046W
147		COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2072U
148		EL PEQUEÑO EINSTEIN	15PJN2290H
149		CHIQUITINES	15PJN2307R
150		RAFAEL RAMIREZ	15PJN2190I
151		INSTITUTO JUSTO SIERRA	15PJN2196C
152		INSTITUTO PEDAGOGICO MEXICO	15PJN2199Z
153		COLEGIO ALFARO SIQUEIROS	15PJN2333P
154		COLEGIO DEL ALBA S.C.	15PJN2339J
155		INSTITUTO EL PARAISO INFANTIL	15PJN2372R
156		FRIDA KAHLO	15PJN2403U
157		HANSEL Y GRETEL	15PJN2410D
158		FRIDA KAHLO	15PJN2414Z
159		REINO DE SIMBA	15PJN2421J
160		COLEGIO ANNE SULLIVAN	15PJN1447K
161		INSTITUTO JOHANN HEINRICH	15PJN2543U
162		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN2591D
163		CENTRO PSICOPEDAGOGICO SIGMUND FREUD	15PJN2638H
164		CENTRO INTEGRAL Y PEDAGOGICO MUNDO HISPANO	15PJN2411C
165	COYOTEPEC	INSTITUTO SOLORT	15PJN1896P
166	CUAUTITLAN	FUNNY GYM	15PJN2011G
167		ANNIE SULLIVAN	15PJN2099A
168		COLEGIO MEXICANO	15PJN2469C
169		BIZBIRINDO, S.C.	15PJN2592C
170	CUAUTITLAN IZCALLI	JUSTO SIERRA	15PJN1804I
171		INSTITUTO LILLEHAMMER	15PJN1813Q
172		COLEGIO MUNDO NUEVO	15PJN1814P
173		NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	15PJN1856O
174		COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	15PJN1951S

175		COLEGIO DON BOSCO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PJN2004X
176		JOHN DEWEY	15PJN2075R
177		CARRUSEL DE LAS AMERICAS	15PJN2139L
178		LEONARDO DA VINCI	15PJN2245V
179		CANVI DE VENT	15PJN2275P
180		TEOTLALLI	15PJN2281Z
181		CENTRO EDUCATIVO ATATURK	15PJN2309P
182		COLEGIO BOSQUES DEL ALBA, S.C.	15PJN2198A
183		INSTITUTO STEPHEN HAWKING	15PJN2229D
184		MONTESSORI	15PJN2434N
185		JAIME OSORIO AGUIRRE BILINGUE	15PJN2450E
186		COLEGIO QUETZALLI MONTESSORI	15PJN2452C
187		COLEGIO ACAMAPICHTLI	15PJN1372K
188		INSTITUTO ACADEMICO PENCIL	15PJN1396U
189		COLEGIO DEL BOSQUE	15PJN2529A
190		HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PJN2643T
191		CAMBRIDGE KINDERGARTEN	15PJN2680J
192	ECATEPEC	ENRIQUE PESTALOZZI	15PJN1798O
193		LUZ DE LA NIÑEZ	15PJN1839Y
194		JOSE ANTONIO GUTIERREZ	15PJN1842L
195		PESTALOZZI	15PJN1843K
196		BENEMERITO DE LAS AMERICAS	15PJN1844J
197		DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA	15PJN1848F
198		ROSARIO CASTELLANOS	15PJN1849E
199		ACHTLITZINTLI	15PJN1850U
200		CENTRO PEDAGOGICO DEL VALLE DE MEXICO	15PJN1851T
201		SUSAN BROWNELL ANTHONY	15PJN1852S
202		MI ALEGRIA	15PJN1881Z
203		EL CASTILLITO	15PJN2001Z
204		COLEGIO EMILIANO ZAPATA	15PJN1918K
205		TONATIUH	15PJN1920Z
206		COLEGIO SINAI	15PJN1922X
207		CENTRO ESCOLAR MI DESPERTAR FEDERICO FROEBEL	15PJN2056C
208		CENTRO CULTURAL INFANTIL TEPEYAC	15PJN2074S
209		PAULO FREIRE	15PJN2080C
210		NIÑOS HEROES	15PJN2472Q
211		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN2095E
212		JOSE VASCONCELOS	15PJN2137N
213		EL PAJARO AZUL	15PJN2144X
214		WILLIAM KILPATRICH	15PJN2145W
215		MIS PRIMERAS LETRAS	15PJN2147U
216		MONTREAL	15PJN2148T
217		PABLO MONTESSINO	15PJN2150H
218		FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	15PJN2152F
219		CENTRO EDUCATIVO DANNY	15PJN2158Z
220		MIGUEL HIDALGO	15PJN2189F
221		KINDER ARCOIRIS	15PJN2406R
222		MARY RICHMOND	15PJN2258Z
223		NIÑOS HEROES	15PJN2259Y
224		CARRUSEL	15PJN2260N

225	NUEVO AMANECER	15PJN2271T
226	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	15PJN2276O
227	CENTRO ESCOLAR PEQUEÑA LULU	15PJN2279L
228	ALEGRIA	15PJN2280A
229	JOSE MARIA MARROQUI	15PJN2286V
230	REPUBLICA DE FRANCIA	15PJN2287U
231	LA NUEVA ESPAÑA	15PJN2288T
232	PROFR. MOISES SAENZ GARZA	15PJN2291G
233	CENTRO ESCOLAR LAS AGUILAS S. C.	15PJN2482J
234	BERTHA VON GLUMER LEYVA	15PJN2296B
235	JULIO VERNE	15PJN2299Z
236	INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2300Y
237	CENTRO PEDAGOGICO WILLIAM SHAKESPEARE	15PJN2301X
238	PESTALOZZI	15PJN2303V
239	CENTRO PEDAGOGICO PRIMAVERA	15PJN2304U
240	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE MEXICO	15PJN2306S
241	JUSTO SIERRA	15PJN2308Q
242	FERNANDO MONTES DE OCA	15PJN2310E
243	AGUSTIN MELGAR	15PJN2312C
244	NIÑOS HEROES	15PJN2313B
245	BENITO JUAREZ	15PJN2314A
246	COLEGIO ROSAS DEL TEPEYAC	15PJN2180B
247	TLACAELEL	15PJN2183Z
248	NIÑOS HEROES	15PJN2185X
249	FEDERICO FROEBEL	15PJN2188U
250	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	15PJN2189T
251	MEXICO NUEVO	15PJN2191H
252	SIGMUND FREUD	15PJN2195D
253	INSTITUTO PEDAGOGICO FRIDA KAHLO	15PJN2201Y
254	MI PEQUEÑO MUNDO	15PJN2203W
255	MARIANNE FROSTIG	15PJN2209Q
256	MAHATMA GANDHI	15PJN2210F
257	HELEN KELLER	15PJN2211E
258	MI LIBRO MAGICO	15PJN2213C
259	JOSE MARIA MARROQUI II	15PJN2218Z
260	JEAN PIAGET	15PJN1348K
261	REPUBLICA DE URUGUAY	15PJN2218Y
262	MIGUEL ANGEL BUONAROTTI	15PJN2219X
263	JEAN PIAGET	15PJN2221L
264	INSTITUTO BILINGUE INTERAMERICANO MEXICO, IBIME	15PJN2222K
265	TENOCH-MONTESSORI	15PJN2223J
266	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PJN2228G
267	FLORIDA	15PJN2432P
268	MARIANE FROSTING	15PJN2437K
269	KAISSER	15PJN2438J
270	COLEGIO OCTAVIO PAZ	15PJN2439I
271	TEPEYAC	15PJN2334O
272	AZTLAN	15PJN2442W
273	WILLIAM SHAKESPEARE	15PJN2466F
274	CENTRO EDUCATIVO ROSARIO CASTELLANOS	15PJN2335N

275		JOSE VASCONCELOS	15PJN2337L
276		ANDY	15PJN2340Z
277		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1305M
278		FRANCETT	15PJN2344V
279		QUETZALCOATL	15PJN2345U
280		REPUBLICA DE FILIPINAS	15PJN2346T
281		COLEGIO LIBERTAD	15PJN2347S
282		EMILIANO ZAPATA	15PJN2348R
283		COLIBRI	15PJN2231S
284		IZCOATL	15PJN2445T
285		COLEGIO LAS VOCALES	15PJN2353C
286		INSTITUTO PEDAGOGICO PAOLO FREIRE	15PJN2446S
287		SIERVO DE LA NACION	15PJN2447R
288		AZTLAN	15PJN2357Z
289		CENTRO EDUCATIVO NUEVO SIGLO	15PJN2359X
290		FEDERICO FROEBEL	15PJN2363J
291		CELESTINE FREINET	15PJN2373Q
292		MEXICO-HIDALGO	15PJN2375O
293		DUMBO	15PJN2377M
294		MONARCA	15PJN2378L
295		COLEGIO LATINOAMERICANO	15PJN2382E
296		AMERICA	15PJN2402V
297		ESTRELLITA	15PJN2451D
298		VIVAN LOS NIÑOS	15PJN2453B
299		FREINET	15PJN2454A
300		INSTITUTO PEDAGOGICO INTEGRAL CHILDRENS PLAY	15PJN2468P
301		COLEGIO LAS AMERICAS	15PJN2456Z
302		JEAN PIAGET	15PJN2412B
303		JEAN PIAGET	15PJN2413A
304		CELESTIN FREINET	15PJN2470S
305		EL PRINCIPITO	15PJN2420K
306		MARIA MONTESSORI	15PJN2423H
307		INSTITUTO AZTECA	15PJN1355U
308		MUNDIAL	15PJN1418P
309		GRUPO CULTURAL INSTITUTO MEXICO	15PJN1413U
310		COLEGIO HISPANO	15PJN0804D
311		GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PJN1428W
312		COLEGIO REAL DEL BOSQUE	15PJN1450Y
313		COLEGIO JEAN PIAGET	15PJN1418O
314		CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO	15PJN1401P
315		IMAGINACION	15PJN2507P
316		REPUBLICA DE IRLANDA	15PJN2548P
317		MAHUITZIC	15PJN2533N
318		CRISTOBAL COLON	15PJN2536K
319		MIXTLI	15PJN2600V
320		LUZ MARIA SERRADELL	15PJN2593B
321		GABRIELA MISTRAL	15PJN2653Z
322		BENEMERITO DE LAS AMERICAS	15PJN2047V
323		MEXICO	15PJN1363Q
324	HUIXQUILUCAN	RUBEN DARIO	15PJN1807F

325		JEAN PIAGET	15PJN2043Z
326		MI SEGUNDA CASITA	15PJN2044Y
327		JUAN ESCUTIA	15PJN2055D
328		INSTITUTO PEDAGOGICO JEAN PIAGET	15PJN2022M
329		MARIANNE FROSTIG	15PJN2156B
330		GABINO BARREDA	15PJN2380Z
331		RAINBOW	15PJN2368S
332		JOHN DEWEY MI PEQUEÑO ANGELITO	15PJN1379D
333		COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	15PJN1358R
334		MARIA CURIE	15PJN1398S
335		COLEGIO MIRAFLORES	15PJN2316Z
336		MISS LIZZY A.C.	15PJN2671P
337	IXTAPALUCA	VILLA MONTESSORI DE ORIENTE S.C.	15PJN1944I
338		DAVID ALFARO SIQUEIROS	15PJN1959K
339		ROSAURA ZAPATA	15PJN1907E
340		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR LUIS BRAILLE	15PJN1911R
341		ARNOLD GESELL	15PJN1982L
342		GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PJN2155C
343		J. SYMOUR BRUNER	15PJN1300R
344		INSTITUTO PEDAGOGICO ANA FRANK	15PJN2327E
345		CELESTIN FREINET	15PJN2328D
346		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN2418W
347		INSTITUTO PEDAGOGICO LOUIS PASTEUR	15PJN1357S
348		VICENTE GUERRERO	15PJN1412V
349		MUNDO MAGICO	15PJN2501V
350		SANTA BARBARA	15PJN2586T
351		SANTA BARBARA	15PJN2586S
352		MUNDO MAGICO	15PJN2633M
353	IXTLAHUACA	MI RECREO	15PJN1976A
354		INSTITUTO EDUCATIVO PINGOS	15PJN2559V
355	JALTENCO	HELEN KELLER	15PJN1812R
356		CUAUHTEMOC	15PJN2206T
357	JILOTZINGO	ARANZAZU	15PJN1809D
358		CENTRO EDUCATIVO MONTE SION, ESPIRITU SANTO	15PJN1359Q
359	JOCOTITLAN	ING. ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS	15PJN1796Q
360	JUCHITEPEC	ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PJN2305T
361		COLEGIO PEDRO DE GANTE	15PJN2574N
362	LA PAZ	EL GRILLITO	15PJN1949D
363		HENRY WALLON	15PJN1957M
364		CITLALLI	15PJN1964W
365		LAS ARDILLITAS	15PJN2038N
366		UN CANTO NUEVO	15PJN1965V
367		MICHIGAN	15PJN1969R
368		MAHATMA GANDHI	15PJN2014D
369		CENTRO EDUCATIVO MARGARITA MCMILLAN	15PJN2015C
370		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2071V
371		COLEGIO FRIDA KAHLO	15PJN2111F
372		ANTON MAKARENKO	15PJN2134Q
373		MADAME CURIE	15PJN2264J
374		ALVARO OBREGON	15PJN2220M

375		JEAN PIAGET	15PJN2390G
376		MI PEQUEÑA CASA	15PJN2424G
377		TONATIUH	15PJN1351Y
378		COLEGIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO PABLO MONTESSINO	15PJN1361E
379		DEL VALLE	15PJN2596Z
380		LATINOAMERICANO	15PJN2642U
381		NIÑOS HEROES	15PJN2651B
382	LERMA	CENTRO EDUCATIVO TONY	15PJN2018Z
383	MELCHOR OCAMPO	INSTITUTO FRANCISCO MARQUEZ	15PJN2269E
384	METEPEC	COLEGIO HISPANO DE MEXICO	15PJN1948E
385		COMUNIDAD CAMPESTRE INFANTIL	15PJN0704C
386		COLEGIO ROUSSEAU	15PJN1425Z
387		INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	15PJN1384P
388		INSTITUTO BELFORT	15PJN2534M
389		PEQUEÑO MUNDO	15PJN2541W
390		GREGORIO MONTIEL MONROY	15PJN2549O
391		JEAN PIAGET	15PJN2631O
392		CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO AUSUBEL	15PJN2338K
393	MEXICALTZINGO	CENTRO PEDAGOGICO JOSE LOPEZ FONTES	15PJN2514Z
394	NAUCALPAN DE JUAREZ	AZTLAN	15PJN1787I
395		NIÑO ARTILLERO	15PJN1802K
396		GABRIELA MISTRAL	15PJN1810T
397		PABLO MONTESSINOS	15PJN1817M
398		MONTESSORI	15PJN1818L
399		MONTESSORI	15PJN1825V
400		VICENTE SUAREZ	15PJN1826U
401		FEDERICO FROEBEL	15PJN1827T
402		JEAN PIAGET	15PJN1828S
403		CENTRO EDUCATIVO LA FLORIDA	15PJN1831F
404		JEAN PIAGET	15PJN1832E
405		COLEGIO ANA FRANK	15PJN1834C
406		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1835B
407		LIC. BENITO JUAREZ	15PJN1837Z
408		CELESTIN FREINET	15PJN1838Z
409		CENTRO EDUCATIVO BRITANICO	15PJN1860A
410		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1868T
411		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1869S
412		JUAN ESCUTIA	15PJN1870H
413		JUAN ESCUTIA	15PJN1872F
414		FRIDA KAHLO	15PJN1874D
415		CENTRO EDUCATIVO GANDHI	15PJN1875C
416		OCTAVIO PAZ	15PJN1852R
417		ANTON SEMIONOVICH MAKARENKO	15PJN1958N
418		PABLO MONTESSINOS	15PJN1962Y
419		GANDHI	15PJN1966U
420		FEDERICO FROEBEL	15PJN1967T
421		GARABATOS	15PJN1966S
422		GANDHI	15PJN1970G
423		UN MUNDO FELIZ	15PJN1975B
424		MORELOS	15PJN1977Z

425	MI MUNDO FELIZ	15PJN1897O
426	ANTOINE HENRI BECQUEREL	15PJN1901K
427	CENTRO INFANTIL ZOHEMI	15PJN1986H
428	INSTITUTO PABLO NERUDA	15PJN2039M
429	GENERAL EMILIANO ZAPATA	15PJN2003Y
430	IXCHEL	15PJN2012F
431	FRIDA KAHLO	15PJN2042Z
432	JEAN PIAGET	15PJN2085K
433	MUNDO MAGICO CITLALLI	15PJN2024K
434	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2088V
435	CEYDI JOSE RUBEN ROMERO	15PJN2098B
436	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2103X
437	CELESTIN FREINET	15PJN2107T
438	EL PARAISO	15PJN2110G
439	PAULO FREIRE	15PJN2120N
440	KINDER GARDEN FROEBEL	15PJN2151G
441	CINTLI MONTESSORI	15PJN2153E
442	CRISTOBAL COLON	15PJN2180O
443	ESCUELA CIBALAM	15PJN2167H
444	JACOBO ROSSEAU	15PJN2267G
445	COLEGIO FILIBERTO GOMEZ	15PJN2274Q
446	COLEGIO MUNDO NUEVO	15PJN2294D
447	KINDER GARDEN THOMAS JEFFERSON	15PJN0105H
448	COLEGIO ANGEL MATUTE	15PJN2315Z
449	FROEBEL	15PJN2338M
450	NIÑOS HEROES	15PJN2349Q
451	MARIA MONTESSORI	15PJN2355A
452	MARIA MONTESSORI	15PJN2370T
453	ARCO-IRIS	15PJN2379K
454	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN2382Y
455	MISS HELEN	15PJN2448Q
456	ESTADO DE MEXICO	15PJN2386U
457	AGUSTIN DE HIPONA	15PJN2404T
458	YMCA NAUCALPAN	15PJN2425F
459	COLEGIO HERBERT SPENCER	15PJN1424Z
460	INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	15PJN0515K
461	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, S.C.	15PJN1448J
462	GABY BILINGÜE	15PJN1431J
463	ANTON S. MAKARENKO	15PJN1443O
464	MUNDO MONTESSORI	15PJN1415S
465	KIPORI	15PJN2509N
466	MONTESSORI	15PJN2548R
467	BENEMERITO DE LAS AMERICAS LIC. BENITO JUAREZ	15PJN2547Q
468	JEAN PIAGET	15PJN2572P
469	JEAN PIAJET	15PJN2577K
470	AMADEUS MOZART	15PJN2648Q
471	INSTITUTO CULTURAL SUCRE A.C.	15PJN0517I
472	BERTHA VON GLUMER	15PJN2652A
473	COLEGIO AMERICANO DE ECHEGARAY	15PJN2670Q
474	VASCO DE QUIROGA	15PJN2673N

475	NEXTLALPAN	MI ESCUELITA	15PJN2532O
476	NEZAHUALCOYOTL	MELCHOR MUZQUIZ	15PJN1786J
477		VASCO DE QUIROGA	15PJN1788H
478		SIGMUND FREUD	15PJN1789G
479		FEDERICO FROEBEL	15PJN1790W
480		COLEGIO NIÑOS DE AMERICA	15PJN1792U
481		JOSE ANTONIO ENCINAS	15PJN1795R
482		COLEGIO MIGUEL ANGEL	15PJN1787P
483		JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PJN1816N
484		JUAN DE LA BARRERA	15PJN1820Z
485		CHISPITA DE ANGEL	15PJN1829R
486		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR GENESIS, A.C.	15PJN1841M
487		CULTURA Y FRATERNIDAD	15PJN1854Q
488		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1855P
489		COLEGIO TEPEYAC	15PJN1865W
490		CENTRO PEDAGOGICO ANTON MAKARENKO	15PJN1866V
491		THOMAS JEFFERSON	15PJN1867U
492		INSTITUTO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE IDEA	15PJN1943J
493		MARIA MONTESSORI	15PJN1947F
494		POPOL-VUH	15PJN1958L
495		COLEGIO VICTORIA DE NEZAHUALCOYOTL	15PJN1963X
496		JEAN PIAGET	15PJN1973D
497		CENTRO EDUCATIVO THOMAS ALVA EDISON	15PJN1974C
498		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1906F
499		MARGARITA MAZA DE JUAREZ	15PJN1987G
500	CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL MUNDO FELIZ	15PJN1990U	
501	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1991T	
502	ROBERTO OWEN	15PJN1992S	
503	COLEGIO PEDAGOGICO DE EDUCACION INTEGRAL MICHELLEHT	15PJN1993R	
504	FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN2326F	
505	BENITO JUAREZ	15PJN1999L	
506	AGUSTIN HERRERA	15PJN2006V	
507	AMERICA LATINA	15PJN2007U	
508	CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL ABC	15PJN2009S	
509	CENTRO ESCOLAR ABC	15PJN2013E	
510	NEZAHUALCOYOTL	15PJN2016B	
511	BOSCH MARIN	15PJN2017A	
512	JEAN PIAGET	15PJN2019Z	
513	ROBERTO OWEN	15PJN1917L	
514	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN1919J	
515	JACINTO CANECK	15PJN2049T	
516	NIÑOS DE MEXICO	15PJN2057B	
517	COLEGIO FRIDA KAHLO	15PJN2058A	
518	THOMAS ALVA EDISON	15PJN2059Z	
519	CASPER	15PJN2060P	
520	TEMACHTILLI	15PJN2062N	
521	MAC MILLAN	15PJN2067I	
522	INSTITUTO PEDAGOGICO CELESTIN FREINET	15PJN2021N	
523	CAMPANITA	15PJN2070W	
524	COLEGIO NEZAHUALCOYOTL	15PJN2078O	

525	COLEGIO MARIA MONTESSORI	15PJN2091I
526	XOCHITL IN KUIKATL	15PJN2092H
527	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PJN2096D
528	UNIDAD PREESCOLAR VELREY	15PJN2097C
529	CAJITA DE SORPRESAS	15PJN2102Y
530	JOSE VASCONCELOS	15PJN2108S
531	JEAN PIAGET	15PJN2109R
532	MADRE LUCIA NOIRET	15PJN2112E
533	CENTRO EDUCATIVO DEL VALLE	15PJN2113D
534	COLEGIO DEL CARMEN MEXICANO, S.C.	15PJN2115B
535	MAHATMA GANDHI	15PJN2122L
536	CLAUDIO WILLIMAN	15PJN2141Z
537	JEAN PIAGET	15PJN2146V
538	HANS CRISTIAN ANDERSEN	15PJN2159Z
539	CENTRO PEDAGOGICO JOAN MIRO	15PJN2164K
540	INSTITUTO OVIDIO DECROLY	15PJN2250G
541	GABRIELA GRIBER	15PJN2253D
542	MAMA LUPITA	15PJN2272S
543	LOS CEDROS	15PJN2273R
544	CENTRO PEDAGOGICO JOSE VASCONCELOS	15PJN2282Z
545	COLEGIO NETZAHUALCOYOTL, BRITOS Y A. C.	15PJN2460L
546	GABRIELA MISTRAL	15PJN2311D
547	COLEGIO PEDAGOGICO POPOIZTLA	15PJN2193F
548	DAVID ALFARO SIQUEIROS	15PJN2194E
549	NEZAHUALCOYOTL	15PJN2204V
550	CENTROS DE ESTUDIOS MESOAMERICA	15PJN2212D
551	JOSE VASCONCELOS	15PJN1321D
552	TLALMANTINI	15PJN2331R
553	DRA. MARIA MONTESSORI	15PJN2433O
554	CENTRO PEDAGOGICO INFANTIL MESOAMERICANO	15PJN2440Y
555	CESAR COLL	15PJN2441X
556	INSTITUTO BILINGUE SIMONE DE BEAUVOIR	15PJN2443V
557	COLEGIO ATENAS	15PJN2343W
558	FRIDA KAHLO	15PJN2351E
559	MAHATMA GANDHI	15PJN2360M
560	COLEGIO JUAN DE LA BARRERA	15PJN2364I
561	COMUNIDAD INFANTIL	15PJN2367F
562	COLEGIO DE EDUCACION INICIAL VICTORIA	15PJN2368D
563	EL RINCON DEL NIÑO	15PJN2384W
564	COLEGIO PEDAGOGICO FRIDA KAHLO	15PJN2386A
565	INSTITUTO PEDAGOGICO MONTESSORI S.C.	15PJN2387Z
566	LICEO DE LAS AMERICAS	15PJN2422I
567	COLEGIO BENITO JUAREZ	15PJN2428C
568	INSTITUTO PEDAGOGICO NIÑOS HEROES	15PJN1426Y
569	COLEGIO ISAAC NEWTON	15PJN1435F
570	COLEGIO MIGUEL HIDALGO	15PJN1442P
571	MARIA MONTESSORI	15PJN1373J
572	COLEGIO JOSE VASCONCELOS	15PJN1364B
573	INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON	15PJN1376G
574	COLEGIO MUNDO MAGICO	15PJN1408I

575		COLEGIO BAUHAUS	15PJN1394W
576		JEAN PIAGET	15PJN1421C
577		COLEGIO HELEN KELLER	15PJN1298T
578		COLEGIO HELEN KELLER	15PJN1299S
579		NIÑOS HEROES	15PJN1392Y
580		INSTITUTO PEDAGOGICO PORFIRIO DIAZ MORI	15PJN2531P
581		JULIO VERNE	15PJN2537J
582		RUBEN DARIO	15PJN2538I
583		FRAY PEDRO DE GANTE	15PJN2542V
584		EMANUEL KANT	15PJN2544T
585		COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN2567D
586		COLEGIO MEXICO	15PJN2573O
587		LICEO LEYVIN	15PJN2566E
588		LAS AMERICAS	15PJN2641V
589		JEAN PIAGET	15PJN2649N
590		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1682A
591		COLEGIO YOLILIZTLI	15PJN2647P
592		GABRIELA MISTRAL	15PJN2648O
593		JORGE LUIS BORGES	15PJN2661I
594		PABLO MONTESINO CACERES	15PJN1647I
595		KINDER YELADIM	15PJN1928R
596	NICOLAS ROMERO	MARIE CURIE	15PJN1801L
597		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1805H
598		COLEGIO DEL VALLE DE MEXICO	15PJN1857N
599		JEAN PIAGET	15PJN2089U
600		NUEVA PATRIA	15PJN2094F
601		NIÑO DE JESUS	15PJN2140A
602		MUNDO NUEVO	15PJN2162M
603		JEAN PIAGET	15PJN2165J
604		COLEGIO DE EDUCACION PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2248S
605		FEDERICO FROEBEL	15PJN2266H
606		JEAN PIAGET	15PJN2289S
607		BILINGUE FEDERICO FROEBEL	15PJN2293E
608		JUSTO SIERRA	15PJN2228E
609		PATRIA	15PJN2350F
610		MÉLANIE REIZES	15PJN2361L
611		JAIME TORRES BODET	15PJN2401W
612		MUNDO DE JUGUETE	15PJN2342X
613		CRISTOBAL COLON	15PJN1382R
614		GEEMBORYLAND	15PJN1403N
615		CENTRO ESCOLAR PROFR. A. FEDERICO FROEBEL	15PJN1402O
616		INSTITUTO PEDAGOGICO DR. JORGE JIMENEZ CANTU	15PJN1404M
617		MI ARCOIRIS	15PJN1414T
618		JOSE VASCONCELOS	15PJN1434G
619		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN1432I
620		CETYC LEONA VICARIO	15PJN1377F
621		GABRIELA MISTRAL	15PJN1438E
622		KINDER BENJAMIN FRANKLIN	15PJN1417Q
623		FRIDA KHALO	15PJN1441Q
624		HELLEN KELLER	15PJN2530Q

625		XOCHICALLI	15PJN1776C
626	OCOYOACAC	RENE DESCARTES	15PJN1981M
627	OTUMBA	CALIN	15PJN2650C
628	OZUMBA	BENITO JUAREZ	15PJN2132S
629	SAN MATEO ATENCO	INTERKIDS WORKSHOP 2000	15PJN1997N
630		INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL STAR KIDS	15PJN1360F
631	TECAMAC	MARIE CURIE	15PJN1980N
632		MARIA MONTESSORI	15PJN2088X
633		MYSTES EHEYEH	15PJN2114C
634		CENTRO INFANTIL LATINOAMERICANO	15PJN2163L
635		COLEGIO FEDERICO FROBEL	15PJN2268F
636		CELESTIN FREINET	15PJN2302W
637		JARDIN DE LA ALEGRIA	15PJN2197B
638		COLEGIO A B C MONTESSORI	15PJN2214B
639		COLEGIO PAULO FREIRE	15PJN2570R
640	TEMASCALAPA	CENTRO ESCOLAR FREINET	15PJN2464H
641		FRIDA KAHLO	15PJN2473P
642	TEOLOYUCAN	CENTRO EDUCATIVO FEDERICO FROEBEL S.C.	15PJN2262L
643		VIKTOR FRANKL	15PJN2283Y
644		NIÑOS HEROES	15PJN2341Y
645		INSTITUTO CRISTOBAL COLON	15PJN2358Y
646		COLEGIO FRAY JUAN PAEZ	15PJN2393D
647		ZIMAPAN	15PJN2565F
648	TEOTIHUACAN	MAYA	15PJN2428E
649	TEPETLIXPA	CENTRO EDUCATIVO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	15PJN1863Y
650	TEPOTZOTLAN	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN2246U
651	TEXCOCO	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	15PJN1916M
652		CENTRO INTEGRAL ANDERSEN HANS CHRISTIAN	15PJN2278M
653		KINDER GARDEN MOTHER GOOSE	15PJN2352D
654		CENTRO EDUCATIVO REYPI MONTESSORI	15PJN2419V
655		SETKY	15PJN0204H
656		WINDSOR	15PJN1353W
657		VICENTE SUAREZ FERRER	15PJN1427X
658		UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL TEXCOCO	15PJN2575M
659		CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INTEGRAL ALBERT EINSTEIN	15PJN2655Y
660	TLALMANALCO	DON QUIJOTE DE LA MANCHA	15PJN2000A
661	TLALNEPANTLA DE BAZ	INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL MEXICO	15PJN1815O
662		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN1822Y
663		SMALL WORLD	15PJN1823X
664		JOSE VASCONCELOS	15PJN1840N
665		CENTRO EDUCATIVO RICHARD MEILI	15PJN1858M
666		KINDER MISS TEY	15PJN1864X
667		AMERICA	15PJN1955O
668		BODOQUITOS	15PJN1900L
669		ITZEL	15PJN1995P
670		ENRIQUE REBSAMEN	15PJN1915N
671		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2005W
672		HELLEN KELLER	15PJN2020O
673		COLEGIO MEXICO	15PJN2045X
674		COLEGIO HISPANO AMERICANO ARCOIRIS	15PJN2053F

675		JAIME NUNO	15PJN2068H
676		FRANCO HOLANDES	15PJN2069G
677		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN2082A
678		CENTRO EDUCATIVO INFANTIL NUEVO AMANECER	15PJN2083Z
679		INSTITUTO EDUCATIVO INFANTIL ALMENDRITA	15PJN2084Z
680		CARRUSEL	15PJN2100Z
681		INSTITUTO INTEGRAL LEIBNIZ	15PJN2104W
682		CENTRO EDUCATIVO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2106U
683		INSTITUTO PEDAGOGICO MONARCA	15PJN2136O
684		SANTAMARIA	15PJN2138M
685		COLEGIO GREENLAND	15PJN2154D
686		INSTITUTO EDUCATIVO CORONANGO A.C.	15PJN2249R
687		ARCOIRIS	15PJN2459W
688		PASTHEN	15PJN2261M
689		CENTRO EDUCATIVO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PJN2270U
690		CENTRO DE DESARROLLO PEDAGOGICO BENITO JUAREZ	15PJN2296Z
691		JAZMIN	15PJN2205U
692		PIRRU	15PJN2208R
693		FRANCISCO GABILONDO SOLER	15PJN2224I
694		JEAN PIAGET	15PJN2332Q
695		FEDERICO FROEBEL	15PJN2365H
696		FEDERICO FROEBEL	15PJN2374P
697		HANSEL Y GRETTEL	15PJN2383X
698		R. E. HAMELIN	15PJN2385V
699		JOOSTEN MONTESSORI	15PJN2387T
700		PARVULITOS	15PJN2415Z
701		COLEGIO THOMAS JEFFERSON	15PJN1380T
702		OVIDIO DECROLY	15PJN1437D
703		INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL HUGI	15PJN1438C
704		CENTRO DE FORMACION SOCIAL Y CULTURAL	15PJN2640W
705		LICEO MEXICANO JEAN PIAGET	15PJN2669A
706	TOLUCA	COLEGIO ALPES	15PJN1899M
707		COLEGIO CELIA ZIMBRON	15PJN1904H
708		GABY BRIMER	15PJN2048U
709		TOLLOCAN MONTESSORI	15PJN2051H
710		COLEGIO ARLINGTON	15PJN1381S
711		COLEGIO NOVELL	15PJN2513Z
712		ATENEA	15PJN2580Y
713		LAS FLORES	15PJN2630P
714		CRISTHELL	15PJN2629Z
715		COLEGIO ARKANSAS	15PJN2601U
716		JARDIN DE LOS CEREZOS	15PJN2578J
717		ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NO. 103	15PJN2674M
718	TULTEPEC	JOSE VASCONCELOS	15PJN1847G
719		MORRISON HENRY	15PJN2168G
720		REPUBLICA DE BRASIL	15PJN2285I
721		JEROME BRUNER	15PJN2202X
722	TULTITLAN	COLEGIO JOHN STUART MILL	15PJN1799N
723		MI ESCUELITA	15PJN1971F
724		MARIA MONTESSORI	15PJN1972E

725		MI PEQUEÑO MUNDO DE CARTAGENA	15PJN1978Z
726		INSTITUTO JOHANN HEINRICH	15PJN1979Y
727		CENTRO EDUCATIVO JULIO VERNE	15PJN2076Q
728		COLEGIO MARIANNE FROSTIG, S.C	15PJN2081B
729		ANTON MAKARENKO	15PJN2118Z
730		GABRIELA MISTRAL	15PJN2133R
731		BENAVENTE	15PJN2135P
732		DURAZNITO	15PJN2247T
733		COLEGIO ALEXANDER SUMMERHILL	15PJN2251F
734		THE HAPPY SCHOOL	15PJN2295C
735		D'CROLY	15PJN2356Z
736		QUETZAL	15PJN2362K
737		SAN ANTONIO	15PJN2458X
738		CENTRO EDUCATIVO TEMOATZIN	15PJN1444N
739		CENTRO PSICOPEDAGOGICO MIS PRIMERAS LETRAS	15PJN2511B
740		FRIDA KAHLO	15PJN2588Q
741		INSTITUTO MERIDA	15PJN2597Y
742		CENTRO EDUCATIVO LAS AMERICAS	15PJN2654Z
743		GABRIELA MISTRAL	15PJN2625D
744	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	INSTITUTO PEDAGOGICO JEAN PIAGET	15PJN1800M
745		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15PJN1824W
746		MELANIE KLEIN	15PJN1862Z
747		OCTAVIO PAZ	15PJN1871G
748		MEXICA TIAHUI	15PJN1954P
749		GANDHI	15PJN1346M
750		MARIA ESTHER ZUNO	15PJN1983K
751		DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	15PJN1984J
752		JUAN FRANCISCO ESCUTIA	15PJN1985I
753		NIÑO ARTILLERO	15PJN1994Q
754		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PJN2054E
755		NETZAHUALCOYOTL	15PJN2064L
756		JEAN PIAGET	15PJN2066J
757		MARIA MONTESSORI	15PJN2025J
758		ROBERTO OWEN	15PJN2077P
759		ROBERTO OWEN	15PJN2124J
760		MUJERES ILUSTRES	15PJN2329C
761		COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL CELESTIN FREINET	15PJN2391F
762		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15PJN1289L
763		JARDIN INFANTIL NIÑOS HEROES	15PJN1363C
764		COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	15PJN1388L
765		GANDHI	15PJN2528B
766		WILLIAM SHAKESPEARE	15PJN2568C
767		CRISTOBAL COLON	15PJN2662H
768		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2664F
769		BENITO JUAREZ	15PJN2663G
770		NIÑOS HEROES	15PJN2665E
771	ZUMPANGO	MARIA MONTESSORI	15PJN2637I

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2005-2006

NIVEL: PRIMARIA

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	C.C.T.
1	ACOLMAN	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO, A.C.	15PPR3523D
2		COLEGIO MODERNO FRANCO MEXICANO	15PPR3530N
3		COLEGIO DANES ANDERSEN	15PPR3589M
4	AMECAMECA	JOSE CASTELLON VELASCO	15PPR2653Q
5		COLEGIO HUMBOLDT	15PPR3571N
6		LICEO CANADIENSE	15PPR3573L
7	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	COLEGIO LEON FELIPE	15PPR0002B
8		COLEGIO LIBERTAD	15PPR0007X
9		AMADO NERVO	15PPR0048X
10		JUANA DE ASBAJE	15PPR0717X
11		LA ROSA	15PPR0851C
12		COLEGIO MODERNO ALARID	15PPR0854Z
13		INSTITUTO ORIENTE	15PPR0855Z
14		COLEGIO BADEN POWELL	15PPR0856Y
15		COLEGIO ROBERT F. KENNEDY	15PPR1275Z
16		COLEGIO CALLI	15PPR1276Y
17		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PPR1279V
18		COLEGIO GILWELL	15PPR1280K
19		INSTITUTO CULTURAL COPAN	15PPR1282I
20		ESCUELA DE LAS LOMAS	15PPR1288C
21		INSTITUTO BILINGÜE JUAN JACOBO ROUSSEAU	15PPR1489Z
22		AGUSTIN DE HIPONA	15PPR1491O
23		INSTITUTO ALEXANDER	15PPR1701C
24		CENTRO ESCOLAR AKELA	15PPR1715F
25		INSTITUTO STRATFORD	15PPR1719B
26		OXFORD	15PPR1917B
27		NUEVA ESCUELA AMERICANA	15PPR1921O
28		FELIPE CARRILLO PUERTO	15PPR2658L
29		OVIDIO DECROLY	15PPR2659K
30		LICEO EUROAMERICANO	15PPR3512Y
31		INSTITUTO CELESTIN FREINET	15PPR3545P
32		PIERRE FAURE	15PPR3606M
33		CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S. C.	15PPR3607L
34	CAPULHUAC	HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	15PPR3536H
35	CHALCO	ALBERT EINSTEIN	15PPR0006Y
36		JUANA DE ASBAJE	15PPR0815Y
37		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PPR3540U
38		JUANA DE ASBAJE	15PPR3576I
39		HOWARD GARDNER	15PPR3610Z
40	CHIMALHUACAN	NETZAHUALCOYOTL	15PPR1277X
41		FEDERICO FROEBEL	15PPR3507M
42		COLEGIO JERONIMO EMILIANI	15PPR3534J

43	COACALCO DE BERRIOZABAL	INDEPENDENCIA	15PPR0005Z
44		GRAHAM BELL	15PPR0031X
45		JOSE CASTELLON VELASCO	15PPR0038Q
46		RAFAEL RAMIREZ	15PPR0134T
47		AMERICA LATINA	15PPR0280D
48		ENRIQUE REBSAMEN	15PPR0714Z
49		COLEGIO CERVANTES	15PPR1271C
50		INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	15PPR1287D
51		LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PPR1498H
52		VILLA DE LAS FLORES	15PPR1679R
53		COLEGIO MONTESSORI	15PPR1682E
54		COLEGIO MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	15PPR1688Z
55		REPUBLICA DE INDONESIA	15PPR1702B
56		COLEGIO DEL ALBA	15PPR1723O
57		ANNE SULLIVAN	15PPR3522E
58		INSTITUTO MODELO	15PPR3585C
59		CENTRO ESCOLAR ZAMA	15PPR3590B
60		INSTITUTO JUSTO SIERRA COACALCO	15PPR3599T
61	COYOTEPEC	INSTITUTO SOLORT	15PPR3548M
62	CUAUTITLAN IZCALLI	INSTITUTO TEPEYAC DE CUAUTITLAN	15PPR0039P
63		CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	15PPR0825E
64		INSTITUTO JEAN PIAGET	15PPR1286E
65		INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	15PPR1916C
66		COLEGIO CANVI DE VENT	15PPR2167Y
67		COLEGIO BOSQUES DEL ALBA	15PPR2558L
68		COLEGIO QUETZALLI	15PPR2560A
69		COLEGIO TEPEYAC DE CUAUTITLAN	15PPR2594R
70		CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	15PPR2660Y
71		INSTITUTO YELLOWSTONE	15PPR3511Z
72		COLEGIO DON BOSCO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PPR3517T
73		INSTITUTO LILLEHAMMER	15PPR3518S
74		COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	15PPR3532L
75		COLEGIO LATINO	15PPR3552Z
76		CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS C.E.E.LI.	15PPR3583S
77	ECATEPEC	COLEGIO EGLANTYNE MARY JEBB	15PPR0004Z
78		COLEGIO IZCALLI	15PPR0028J
79		COLEGIO BILINGUE LAURELES	15PPR0032W
80		EHECATEPETL	15PPR0131W
81		COLEGIO HISPANO	15PPR0824F
82		CRISTOBAL COLON	15PPR0850D
83		COLEGIO GUADALUPE DE TULPETLAC	15PPR1191R
84		JUANA DE ASBAJE	15PPR1269O
85		LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR	15PPR1428M
86		CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	15PPR1488A
87		INSTITUTO MORELOS	15PPR1680G
88		EDUCACION Y PATRIA	15PPR1716E
89		JAIME TORRES BODET	15PPR1720R
90		INSTITUTO AZTECA	15PPR2236D
91		REPUBLICA DE FILIPINAS	15PPR2602J
92		INSTITUTO CULTURAL RENACIMIENTO	15PPR2613P

93		MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PPR3505O
94		CENTRO EDUCATIVO GUADALUPE	15PPR3506N
95		CENTRO PEDAGOGICO DELTA	15PPR3516U
96		COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PPR3520G
97		COLEGIO LOS ALBATROS	15PPR3561G
98		COLEGIO INDEPENDENCIA	15PPR3574K
99		COLEGIO HIDALGO	15PPR3593Z
100		COLEGIO SINAI	15PPR3595X
101		PAIDEIA	15PPR3596W
102		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PPR3609J
103	HUIXQUILUCAN	CENTRO EDUCATIVO ALBATROS	15PPR0847Q
104		COLEGIO DE PALO SOLO	15PPR2123A
105		COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	15PPR3538F
106		COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S.C.	15PPR3581U
107		INSTITUTO KARLA	15PPR3598U
108	IXTAPALUCA	COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DAVINCI	15PPR3529Y
109		BENITO JUAREZ	15PPR3586P
110		COLEGIO FORTOUL	15PPR3602Q
111	JILOTEPEC	COLEGIO LUIS PASTEUR	15PPR3603P
112	JILOZINGO	CENTRO EDUCATIVO MONTE SION, ESPIRITU SANTO	15PPR3539E
113		GREEN HILL	15PPR3572M
114	JOCOTITLAN	PASTEJE	15PPR2135F
115	JUCHITEPEC	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	15PPR3611Y
116	LA PAZ	ANTONIO NIETO	15PPR3556V
117	MELCHOR OCAMPO	INSTITUTO TLAXOMULCO	15PPR1713H
118	METEPEC	CENTRO INTEGRAL EDUCATIVO AUSUBEL	15PPR3537G
119		COLEGIO NUEVO CONTINENTE	15PPR3542S
120	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA	15PPR0008W
121		INSTITUTO IRLANDES DE MEXICO	15PPR0049W
122		CENTRO ESCOLAR MEXICO	15PPR0057E
123		HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PPR0060S
124		CENTRO ESCOLAR PATRIA	15PPR0289V
125		CIBALAM	15PPR0326I
126		INSTITUTO SAN MATEO	15PPR0832O
127		COLEGIO ABC	15PPR0833N
128		COLEGIO VALLARTA A. C.	15PPR0834M
129		INSTITUTO CULTURAL SUCRE	15PPR0835L
130		EL COLEGIO DURANGO	15PPR0837J
131		COLEGIO MEXICANO	15PPR0838I
132		COLEGIO AMERICANO DE ECHEGARAY	15PPR0839H
133		INSTITUTO CIUDAD CUMBRES	15PPR0840X
134		COLEGIO CRISTOBAL COLON	15PPR0842V
135		COLEGIO ALEMAN ALEXANDER VON HUMBOLDT	15PPR0843U
136		CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	15PPR0844T
137		KARLA	15PPR0846R
138		INSTITUTO IRLANDES	15PPR0848P
139		CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	15PPR0866E
140		RUDYARD KIPLING	15PPR0867D
141		ACADEMIA MADDOX	15PPR0869B
142		INSTITUTO WASHINGTON	15PPR0870R

143		INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO	15PPR0871Q
144		COLEGIO LA FONTAINE	15PPR0873O
145		ANTON S. MAKARENKO	15PPR1178X
146		COLEGIO CITLALLI	15PPR1283H
147		INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	15PPR1455J
148		ARNOLD LUCIUS GESELL	15PPR1496J
149		COLEGIO MONTREAL	15PPR1586B
150		CENTRO ESCOLAR FEDERICO FROEBEL	15PPR1717D
151		ANNE SULLIVAN	15PPR1718C
152		COLEGIO CAROL BAUR	15PPR1721Q
153		COLEGIO MODERNO TEPEYAC	15PPR2121C
154		GREENGATES SCHOOL	15PPR2612Q
155		MARIA DE MAEZTU	15PPR2654P
156		MIRAFLORES	15PPR3501S
157		COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	15PPR3502R
158		CELESTIN FREINET	15PPR3543R
159		MONTESSORI DEL BOSQUE, S.C.	15PPR3578G
160		CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL JOSE RUBEN ROMERO	15PPR3591A
161		CENTRO ESCOLAR BILINGUE UN NUEVO MUNDO	15PPR3592Z
162		COLEGIO MEXICO	15PPR3604O
163	NEZAHUALCOYOTL	INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON	15PPR0034U
164		GENERAL FRANCISCO MORAZAN	15PPR0035T
165		CENTRO EDUCATIVO ALPHA OMEGA	15PPR0037R
166		COLEGIO FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	15PPR0041D
167		NIÑOS HEROES	15PPR0817W
168		NETZAHUALCOYOTL	15PPR0819U
169		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PPR0820J
170		FRAY PEDRO DE GANTE	15PPR0821I
171		MORELOS	15PPR0859V
172		MARIA MONTESSORI	15PPR1429L
173		LEONA VICARIO	15PPR1492N
174		JOSE MARTI	15PPR1499G
175		FRAY PEDRO DE GANTE	15PPR1714G
176		HELEN KELLER	15PPR1922N
177		DELFINA HUERTA	15PPR2166Z
178		COLEGIO MONTESSORI	15PPR3510Z
179		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PPR3527Z
180		COLEGIO ALBERT EINSTEIN	15PPR3528Z
181		AMERICAN HILLS	15PPR3535I
182		COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PPR3554X
183		TECNOLOGICO IBEROAMERICANO ARAGON S.C.	15PPR3558T
184		INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	15PPR3563E
185		COLEGIO FRANCISCO PEÑUÑURI	15PPR3580V
186		COLEGIO DECROLY	15PPR3600S
187		COLEGIO LICEO FRATERNAL AMERICANO	15PPR3601R
188		COLEGIO EMILE DURKHEIM	15PPR3608K
189	NICOLAS ROMERO	JUAN RUIZ DE ALARCON	15PPR0857X
190		NUEVA PATRIA	15PPR3575J
191	OCYOACAC	COLEGIO MIRAFLORES	15PPR3531M
192	OZUMBA	COLEGIO GANDHI	15PPR3588N

193	TECAMAC	ALBERT EINSTEIN	15PPR0033V
194		CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANO	15PPR0040E
195		DEFENSORES DE ANAHUAC	15PPR1587A
196		INSTITUTO CULTURAL HIDALGUENSE	15PPR1918A
197		COLEGIO OJO DE AGUA INTEGRAL SIGLO XXI	15PPR3503Q
198		INSTITUTO ESCOLAR GENERACION 2000	15PPR3513X
199		ESCUELA PRIMARIA DEL VALLE	15PPR3541T
200		ROSAURA SALAZAR	15PPR3550A
201		INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	15PPR3555W
202		INSTITUTO INTEGRAL EL CASTILLO DE LA ILUSION	15PPR3562F
203	TELOYUCAN	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	15PPR2652R
204	TEXCOCO	FELIPE SANTIAGO GUTIERREZ	15PPR0120Q
205		JUAN RUIZ DE ALARCON	15PPR0822H
206		INSTITUTO TEXCOCO	15PPR0823G
207		UNIDAD VENEZUELA	15PPR0862I
208		FRANCISCO FERREIRA Y ARREOLA	15PPR2620Z
209		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PPR3504P
210		COLEGIO WINDSOR	15PPR3533K
211	TEZOYUCA	INSTITUTO ROSENAL	15PPR3566B
212	TIANGUISTENCO	COLEGIO GAUDI	15PPR3587O
213	TLALMANALCO	INSTITUTO FRANCISCO FERREIRA	15PPR0860K
214	TLALNEPANTLA DE BAZ	ELLEN KEY	15PPR0022P
215		MARIANO AZUELA	15PPR0030Y
216		INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL A.C	15PPR0213F
217		COLEGIO BENAVENTE	15PPR0304X
218		INSTITUTO FRANCISCO DE MONTEJO	15PPR0827C
219		MIGUEL HIDALGO	15PPR0828B
220		REINA ELIZABETH	15PPR0852B
221		TERESA DE CEPEDA Y AHUMADA	15PPR0863A
222		CENTRO ESCOLAR Y DE MEJORAMIENTO SOCIAL	15PPR0863H
223		INSTITUTO PTOLOMEO	15PPR0888C
224		LICEO PRESIDENTE KENNEDY	15PPR0872P
225		THOMAS JEFFERSON	15PPR1430A
226		COLEGIO WINDSOR	15PPR1676S
227		COLEGIO INTERLAKEN	15PPR1767L
228		AMBROISE PARE	15PPR1959A
229		CARLOS DARWIN	15PPR3544Q
230		CENTRO ESCOLAR MIER Y TERAN	15PPR3547N
231		INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	15PPR3549L
232		COLEGIO THOMAS JEFFERSON	15PPR3553Y
233		INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	15PPR3567A
234		CELESTIN FREINET	15PPR3570O
235		LUHMANN ACADEMIA DE CONSTRUCCION DEL CONOCIMIENTO	15PPR3597V
236	TOLUCA	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	15PPR3514W
237		INSTITUTO ABREVAJAMS	15PPR3524C
238		INSTITUTO WESLEY	15PPR3525B
239		COLEGIO NOVELL S. C.	15PPR3526A
240		INSTITUTO LOGOS	15PPR3546O
241		CENTRO DE EDUCACION ESCOLAR SUSTENTABLE KADOSH	15PPR3579F
242		INSTITUTO SCHALOHM	15PPR3582T

243		COLEGIO BOSTON	15PPR3594Y
244		COLEGIO ARLINGTON	15PPR3605N
245	TONANITLA	COLEGIO JOSE GUADALUPE POSADA	15PPR3568Z
246	TULTEPEC	EMILIANO ZAPATA	15PPR3509K
247	TULTITLAN	COLEGIO PRIMAVERA	15PPR0003A
248		INSTITUTO MERIDA	15PPR0047Y
249		PENSADOR MEXICANO	15PPR1456I
250		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PPR3519R
251		INSTITUTO ANAHUAC	15PPR3551Z
252		COLEGIO GABRIELA MISTRAL	15PPR3564D
253		COLEGIO DEL VALLE DE TULTITLAN	15PPR3577H
254	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MIGUEL HIDALGO	15PPR0818V
255		GABRIELA MISTRAL	15PPR3521F

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2005-2006

NIVEL: EDUCACION BASICA PARA ADULTOS

No.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	NAUCALPAN	CENTRO DE EDUCACION BASICA PARA ADULTOS IKAL	15PBA0010H

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2005-2006

NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	SECUNDARIA OXFORD	15PES0051D
2		AGUSTIN DE HIPONA	15PES0338G
3		ROBERT F. KENNEDY	15PES0339F
4		COLEGIO BADEN POWELL	15PES0349Q
5		GILWELL	15PES0347O
6		ESCUELA DE LAS LOMAS	15PES0415V
7		INSTITUTO ORIENTE	15PES0439E
8		COLEGIO CALLI	15PES0556U
9		INSTITUTO STRATFORD	15PES0586O

10		CENTRO ESCOLAR AKELA	15PES0604N
11		INSTITUTO ALEXANDER	15PES0605M
12		ESTEFANIA CASTAÑEDA	15PES0634H
13		CENTRO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DE ATIZAPAN	15PES0651Y
14		LICEO EUROAMERICANO	15PES1322M
15	CHALCO	ALBERT EINSTEIN	15PES0342T
16		JUANA DE ASBAJE	15PES0508K
17		COLEGIO DE LAS AMERICAS	15PES1320O
18	CHIMALHUACAN	ESTADO DE MEXICO	15PES1347V
19	COACALCO DE BERRIOZABAL	MEXICO	15PES0037K
20		COLEGIO DEL ALBA	15PES0561F
21		VILLA DE LAS FLORES	15PES0568Z
22		INDEPENDENCIA	15PES0650Z
23		GRAHAM BELL	15PES0655U
24		INSTITUTO MODELO	15PES1330V
25		HUMBOLDT	15PES1349T
26	CUAUTITLAN IZCALLI	INSTITUTO JEAN PIAGET	15PES0546N
27		INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	15PES0560G
28		INSTITUTO TEPEYAC DE CUAUTITLAN	15PES0601Q
29		CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	15PES1304X
30		INSTITUTO BILINGUE KENNEDY S. C.	15PES1305W
31		COLEGIO INGLES MEXICANO WILLIAM SHAKESPEARE, S.C.	15PES1308T
32		COLEGIO DON BOSCO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PES1310H
33		COLEGIO CANVI DE VENT	15PES1314D
34		COLEGIO ANNE SULLIVAN	15PES1317A
35		COLEGIO INTERAMERICANO DE CUAUTITLAN IZCALLI	15PES1334R
36		CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS (C.E.E.LI.)	15PES1336P
37		SEC. EDUCATIVA ALFRED NOBEL	15PES1339M
38	ECATEPEC	OPARIN	15PES0340V
39		CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	15PES0437G
40		COLEGIO HISPANO	15PES0620E
41		INSTITUTO CULTURAL RENACIMIENTO	15PES0621D
42		JAIME TORRES BODET	15PES0663C
43		COLEGIO IZCALLI	15PES0683Q
44		INSTITUTO AZTECA	15PES1306V
45		CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	15PES1313E
46		COLEGIO GUADALUPE S. C.	15PES1315C
47		LICEO EUROPEO	15PES1323L
48		CENTRO LATINO DE FORMACION INTEGRAL	15PES1324K
49		CENTRO DE ESTUDIOS LOPE DE VEGA	15PES1327H
50		LICEO JAPONES EIZI MATUDA	15PES1332T
51		INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	15PES1335Q
52		CENTRO EDUCATIVO GUADALUPE S.C.	15PES1344Y
53		COLEGIO REAL DEL BOSQUE	15PES1346W
54	IXTAPALUCA	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	15PES1342Z
55	JILOTEPEC	COLEGIO LUIS PASTEUR	15PES1351H
56	JILOZINGO	CENTRO EDUCATIVO MONTE SION, ESPIRITU SANTO	15PES1318Z
57	MELCHOR OCAMPO	INSTITUTO TLAXOMULCO	15PES0441T
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	COLEGIO MEXICANO	15PES0001W
59		ANNE SULLIVAN	15PES0007Q

60		INSTITUTO SAN MATEO	15PES0010D
61		RUDYARD KIPLING	15PES0012B
62		CIUDAD CUMBRES	15PES0031Q
63		INSTITUTO WASHINGTON	15PES0032P
64		COLEGIO CITLALLI	15PES0034N
65		ACADEMIA MADDOX	15PES0036L
66		INSTITUTO CULTURAL SUCRE	15PES0076M
67		COLEGIO CRISTOBAL COLON	15PES0262H
68		BENJAMIN FRANKLIN	15PES0290D
69		COLEGIO MONTREAL	15PES0343S
70		COLEGIO MODERNO TEPEYAC	15PES0348N
71		IGNACIO ALDAMA	15PES0349M
72		INSTITUTO CULTURAL COPAN	15PES0413X
73		CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	15PES0440U
74		SECUNDARIA CENTRO ESCOLAR PATRIA	15PES0507L
75		EL COLEGIO DURANGO	15PES0548L
76		COLEGIO CAROL BAUR	15PES0559R
77		COLEGIO VALLARTA	15PES0808L
78		ESCUELA CIBALAM	15PES0619P
79		CENTRO ESCOLAR MEXICO	15PES0629W
80		CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS	15PES0630L
81		GREENGATES SCHOOL	15PES0644O
82		INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C.	15PES1300A
83		UNIVERSIDAD HISPANO MEXICANA	15PES1301Z
84		COLEGIO MIRAFLORES	15PES1302Z
85		HANS CHRISTIAN ANDERSEN	15PES1311G
86		INSTITUTO LAS AMERICAS	15PES1319Z
87		COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	15PES1326I
88		CELESTIN FREINET	15PES1350I
89	NEZAHUALCOYOTL	NETZAHUALCOYOTL	15PES0013A
90		FEDERICO FROEBEL	15PES0014Z
91		INSTITUTO PATRIA BOSQUES DE ARAGON	15PES0547M
92		TECNOLOGICO IBEROAMERICANO ARAGON, S.C.	15PES1329F
93		CENTRO EDUCATIVO ALPHA OMEGA	15PES1352G
94	OCOYOACAC	COLEGIO MIRAFLORES	15PES1325J
95	OZUMBA	COLEGIO GANDHI	15PES1340B
96	TECAMAC	DEFENSORES DE ANAHUAC	15PES0445P
97		CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANO	15PES0555V
98		ESCUELA SECUNDARIA DEL VALLE	15PES1312F
99		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERNACIONAL, S.C.	15PES1333S
100		CENTRO EDUCATIVO MIRLO	15PES1353F
101	TEOLOYUCAN	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	15PES1341A
102	TEPOTZOTLAN	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	15PES1321N
103	TEXCOCO	INSTITUTO HIDALGO	15PES0035M
104		INSTITUTO FRANCISCO FERREIRA Y ARREOLA	15PES0638D
105		FERNANDO DE ALVA IXTLILXOCHITL	15PES1354E
106	TIANGUISTENCO	COLEGIO GAUDI	15PES1338N
107	TLALNEPANTLA DE BAZ	CENTRO ESCOLAR Y SOCIAL	15PES0038J
108		TERESA DE CEPEDA Y AHUMADA	15PES0266D
109		SECUNDARIA CENTRO ESCOLAR Y DE MEJORAMIENTO SOCIAL	15PES0515U

110		INSTITUTO FRANCISCO DE MONTEJO	15PES0544P
111		THOMAS JEFFERSON	15PES0550Z
112		REINA ELIZABETH	15PES0553X
113		MARIANO AZUELA	15PES0618Q
114		COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	15PES1307U
115		COLEGIO MANCHESTER DE MEXICO. S.C.	15PES1328G
116		BERTA VON GLÜMER	15PES1345X
117		COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A.C.	15PES1348U
118	TULTITLAN	INSTITUTO ANAHUAC	15PES1331U
119		LICEO DEL VALLE	15PES1337O
120	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	15PES1343Z

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS
Ciclo escolar 2005-2006

NIVEL: SECUNDARIA TECNICA

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	AMECAMECA	DANEI	15PST0601I
2	CHALCO	VILLA DE LOS NIÑOS	15PST0602H
3	CHIMALHUACAN	NETZAHUALCOYOTL	15PST0001O
4	COACALCO DE BERRIOZABAL	LAZARO CARDENAS DEL RIO	15PST0038B
5	ECATEPEC	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	15PST0052V
6	JOCOTITLAN	SECUNDARIA TECNICA PASTEJE	15PST0036D
7	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	15PST0014S
8	NEZAHUALCOYOTL	HISPANOAMERICANO	15PST0039A
9	NICOLAS ROMERO	C.E.T.Y.C. LEONA VICARIO	15PST0021B
10	TENANGO DEL VALLE	TECNICA YERMO Y PARRIS	15PST0006J
11	TEOTIHUACAN	MEXICO INDEPENDIENTE	15PST0013T
12	TLALNEPANTLA DE BAZ	DON BOSCO	15PST0002N
13		INSTITUCION EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PST0800J

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2005-2006

NIVEL. PREESCOLAR CON AUTORIZACIÓN

No. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	GOLDEN MOUNTAIN COLLEGE	15PJN1461D
2	COACALCO DE BERRIOZABAL	COLEGIO NIÑOS HEROES	15PJN1519N
3	CUAUTITLAN IZCALLI	CAMPANITA	15PJN1532H

4	JILOTZINGO	LOS NIÑOS DE LA PAZ	15PJN1612T
5	NICOLAS ROMERO	JUSTO SIERRA	15PJN1677C
6		PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PJN2603S
7	TLALNEPANTLA DE BAZ	BRITISH COLUMBIA SCHOOL	15PJN1880O
8		COLEGIO CIUDADANO DEL MUNDO, S. C.	15PJN1520C
9		CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION INFANTIL MAKARENKO S.C.	15PJN1706H

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2005-2006

NIVEL. PREESCOLAR

INSCRITOS AL PROGRAMA DE INCORPORACION DE PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS DE EDUCACION PREESCOLAR

No.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	INSTITUTO BILINGÜE LA CIMA	15PJN2257Z
2	CHICOLOAPAN	CAMPANITA	15PJN1327Y
3	CHIMALHUACAN	A.B.C.	15PJN1945H
4		FRIDA KAHLO	15PJN2215A
5		JEAN PIAGET	15PJN2436L
6	COACALCO DE BERRIOZABAL	CARRUSEL	15PJN2427D
7	CUAUTITLAN IZCALLI	INSTITUTO DE INTELIGENCIA DINAMICA INFANTIL	15PJN2090J
8	ECATEPEC	MELANIE KLEIN	15PJN2277N
9		INSTITUTO HANS CRISTIAN ANDERSEN	15PJN2461K
10		SOR JUANA INES DE LA CRUZ	15PJN2455Z
11		RENE DESCARTES	15PJN1950T
12		INSTITUTO MILLENIUM	15PJN2584U
13	LA PAZ	COLIBRI	15PJN2093G
14	METEPEC	VILLA KGAMANTINI	15PJN1344O
15		TOWER HILL SCHOOL	15PJN2545S
16	NAUCALPAN DE JUAREZ	AMOXCALLI	15PJN1838A
17		CORAZON ALEGRE	15PJN2354B
18	NEZAHUALCOYOTL	COLEGIO ANNA PAVLOVA	15PJN2255B
19		INSTITUTO PEDAGOGICO EL DELFIN AZUL	15PJN2217Z
20		COLEGIO CELESTIN FREINET	15PJN2330S
21		COLEGIO LAS AGUILAS	15PJN2416Y
22		COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	15PJN2125I
23	TEOLOYUCAN	MUNDO MAGICO	15PJN2040B
24	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	BENITO JUAREZ	15PJN1288M

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2005-2006

NIVEL PRIMARIA

No.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	COACALCO DE BERRIOZABAL	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	15PPR1497I
2	CUAUTITLAN IZCALLI	CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS C.E.E.LI.	15PPR3584R
3	ECATEPEC DE MORELOS	LICEO FRANCES	15PPR3585Q
4	NAUCALPAN DE JUAREZ	CENTRO ESCOLAR XOCHICALLI	15PPR0029I
5		HECTOR FERNANDEZ	15PPR1278W
6	NEZAHUALCOYOTL	INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	15PPR3569Z
7		COLEGIO MEXICO	15PPR1260X
8	TLALNEPANTLA DE BAZ	COLEGIO GREENLAND	15PPR3560H
9	ZINACANTEPEC	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	15PPR3557U

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS PARA EL CICLO ESCOLAR 2005-2006

NIVEL SECUNDARIA GENERAL

No.P.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	CLAVECCT
1	CUAUTITLAN IZCALLI	CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS (C.E.E.LI.) TURNO VESPERTINO	15PES1336P

LIC. LEOPOLDO RUIZ CALDERON
DIRECTOR DE PLANEACION EDUCATIVA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 704/2005.
DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

CASILDA MOTA MOTA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 24, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.85 m con lote 32, al sur: en 16.85 m con lote 34, al oriente: en 09.05 m con calle Lago Gran Oso, al poniente: en 09.00 m con lote 08, con una superficie total de 152.07 m²., manifestando que con fecha diez de mayo de 1997, celebró contrato privado de compraventa con el señor JULIAN GUERRERO MARTINEZ, respecto del terreno antes descrito, del cual tiene la posesión en carácter de propietario, el monto total de la operación fue por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual lo ha venido habitando en compañía de su familia de una manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpidamente por más de cinco años.

Por lo que ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca a contestar la demanda hecha en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio, se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

724-B1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ADIEL SANTOS REYES, promoviendo por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, en el expediente marcado con el número 344/06, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en Aztlán, lote 32, manzana 422, de la Cantera Tenayuca, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias, superficie de 186.00 metros cuadrados: al norte: 18.20 m con el señor Eulogio Cruz Barrera y Ma. de Jesús Barreras; al sur: 18.70 m con Adalberto García y Epigmeiro Bueno; al oriente: 10.55 m con Vicenta Gutiérrez y calle Aztlán; al poniente: 9.60 m con Andrés Vázquez, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo, fundándose para ello en los hechos y motivos que menciona, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.9 fracción II, 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admite el presente procedimiento judicial no contencioso, consecuentemente, se ordena antes de recibir la información testimonial correspondiente, publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.

Dado en el local de este juzgado a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

2068.-9 y 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 921/1996.
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL CORONADO MARQUEZ, por acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis, expediente 921/1996, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar el inmueble hipotecado a remate en pública subasta primera almoneda de las casas ubicadas con los números 4, 9 y 11 de la calle Plazuela número 4, de la Plaza de Andalucía, Desarrollo Plaza Aragón, Colonia Plazas Aragón, C.P. 57139, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad de \$ 277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), \$ 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$ 286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, se señalan las trece horas del día veintiséis de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de la cantidad mencionada, y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México" su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, y para su publicación en los lugares públicos de costumbre del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 04 de mayo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

793-A1.-2 y 14 junio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 128/2000.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, hoy SUCESIONARIA BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO GUILLERMO MARQUEZ SAMANIEGO, expediente número 128/2000, el C. juez ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la calle Pirul 37, departamento en condominio 405, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo precio del avalúo para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil seis.

Los que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Jornada, en la Tesorería de esta Capital, y en los lugares de costumbre de este juzgado, en las Receptorías de rentas de esa jurisdicción, en el periódico de mayor circulación que se sirva designar y en los lugares de costumbre de ese juzgado. México, D.F., a 12 de mayo de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

793-A1.-2 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 835/02.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 835/02, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ALONSO DE GANTE CATARINO Y OTRO, la C. Juez Primero de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, mediante auto dictado en audiencia celebrada con fecha ocho de mayo del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble, ubicado en calle Bosques de Bolivia número 34, lote 17, manzana 38, Fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, señalándose para que tenga verificativo la subasta en el local de este juzgado las diez horas del día veintiséis de junio del año en curso, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de UN MILLON SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., menos el veinte por ciento, por ser en segunda almoneda, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, convóquese postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en los tableros de avisos

de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y el periódico "Diario de México" de esta ciudad, México, Distrito Federal, a 22 de mayo del año dos mil seis.-La C. Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ivette Miriam Villegas Angeles.-Rúbrica.

793-A1.-2 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 584/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GUILLERMO A. MOLINA CARBAJAL, LIC. GUILLERMO MOLINA SAENZ SICILIA Y LIC. MARIO MOLINA SAENZ DE SICILIA endosatario en procuración del LIC. BENJAMIN SILVA JARQUIN en contra de MAQUINAS BELTRAN, S.A. DE C.V. El Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día treinta de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la Avenida Primero de Mayo número 1715, correspondiente al lote 13, manzana 8, de la Zona Industrial Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 31; al sur: 20.00 m con la calle Vicente Guerrero, actualmente Primero de Mayo; al oriente: 65.00 m con lote 14; al poniente: 65.00 m con lote 12, con una superficie de 1,300 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 187, volumen 237, Libro Primero, Sección Primera, a fojas treinta y tres, de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis a nombre de MAQUINAS BELTRAN, S.A. DE C.V., se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'045,000.000 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquense postores. Toluca, México, a veinticuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1980.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VARGAS MARTINEZ JAIME, en contra de RAYMUNDO MAYA BAUTISTA, expediente número 914/2004, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo del año dos mil seis.-Agréguese a su expediente número 914/2004, el escrito del endosatario en procuración de la parte actora, por hechas las manifestaciones a las que hace referencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en la casa número 6, manzana 2, lote 14, Fraccionamiento Lomas del Parque de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 73.05 m2., con las medidas y colindancias que obran en autos, debiendo realizarse la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre, en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas 80 a 89 de los presentes autos, siendo ésta la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para dicho remate, siendo la cantidad de \$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberán de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Nacional Financiera, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo, no podrán fungir

como posibles postores y se señalan las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil seis, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de primera instancia en materia civil en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la LICENCIADA JULIA RAMIREZ LEON, Secretaria de Acuerdos "B", del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, y el C. LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por: en: tres veces dentro de nueve días, Secretaría de Finanzas, "El Diario de México".-Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 22 de mayo del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

808-A1.-6, 9 y 14 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ERNESTO MANJARREZ AGUEROS y YOLANDA SANTANDER QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ SANCHEZ, le demanda en el expediente número 141/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 4, de la Colonia General José Vicente Villada, Primera Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 17; al sur: 21.50 m con lote 15; al oriente: 10.00 m con lote 9; al poniente: 10.00 m con calle. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

669-B1.-26 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RAFAEL DAVILA REYES, GUILLERMO VILLEGAS TORRES y JOSE LUIS SANCHEZ ENRIQUEZ.

La parte actora CARLOS JOSE LUIS LANDEROS GONZALEZ, por su propio derecho en el expediente número 228/2006, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía

ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 34, de la Colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, ubicado actualmente en calle Villa Victoria número 232, Colonia Ampliación Romero Sección Las Fuentes en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 41; al sur: en 17.00 m con lote 43; al oriente: 8.00 m con calle Villa Victoria; y al poniente: en 8.00 m con lote 15. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

670-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MIGUEL MENDEZ VAZQUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA HERMELINDA VILLEGAS DE MENDEZ O HERMELINDA VILLEGAS DURAN.

La parte actora ALFONSO HURTADO BERMUDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 69/2006, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 254, de la Colonia Aurora en esta ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con Avenida Rayito de Sol; al sur: en 17.00 m con lote 24; al oriente: en 9.00 m con calle Mariquita Linda; y al poniente: en 9.00 m con lote 1. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de mayo del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

671-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 313/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA LETICIA GUADALUPE FARIAS ESLAVA en contra de GRACIELA RUIZ

DE LIMA Y ALEJANDRO LIMA RODRIGUEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, determino emplazar por edictos a GRACIELA RUIZ DE LIMA Y ALEJANDRO LIMA RODRIGUEZ, cuyas prestaciones que le demanda dice en lo conducente: A).- De GRACIELA RUIZ DE LIMA Y ALEJANDRO LIMA RODRIGUEZ, la usucapión respecto del lote de terreno que se ubica en calle Poniente 15, manzana 1448, lote 14, Colonia del Carmen, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, cuyas características mencionaré en el capítulo de hechos; B).- En consecuencia de la anterior prestación, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, precisamente a favor de la suscrita MARIA LETICIA GUADALUPE FARIAS ESLAVA; C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Por ello se emplaza por medio de edictos a los demandados GRACIELA RUIZ DE LIMA Y ALEJANDRO LIMA RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

672-B1.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 673/2006, DIVINA SANCHEZ ZEFERINO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio respecto de una fracción de terreno, ubicado en el poblado de San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.00 mts. con Cirila Monroy Barreto, al sur: 150.00 mts. con Margarito Balderas; al oriente: 71.65 mts. colinda con Barranca; al poniente: 38.35 mts. con camino, con una superficie aproximada de: 7,975.00 metros cuadrados. Con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México; el primer día del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.-Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2067.-9 y 14 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALEJANDRO MIGUEL ESPINOZA VILCHIS, expediente 613/00, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito

Federal, por auto de veintidós de febrero y diecisiete de mayo de dos mil seis, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas del veintiséis de junio de dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Los Pinos, lote 4, de la carretera TECOAC, Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, sirviendo como precio de remate la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS, postura legal la que cubra el precio total del remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Universal", en los tableros de aviso del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en Atlacomulco, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en las puertas del juzgado y en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad. México, D.F., a 30 de mayo de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1978.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 232/2006, FRANCISCO ZAMUDIO NÚÑEZ, ha promovido ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Clemente Rueda, lote 8, manzana "D", colonia San Fernando, C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México, a efecto de subsanar los defectos del título de adquisición, dicho inmueble tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al norte: 31.20 m y colinda con lote 7, propiedad de Socorro Juárez Castillo; al sur: 33.35 m y colinda con lote 9, propiedad de Mercedes Trinidad Velásquez; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Clemente Rueda; al poniente: 10.00 m y colinda con Barranca denominada La Coyotera, con una superficie de terreno de 322.75 metros cuadrados, con una superficie construida de 186.34 metros cuadrados.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, México, a los veintinueve días de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

827-A1.-9 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 137/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., (SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) en representación de BANCO DE MEXICO en su carácter de FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL en el FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ARTURO ALLIER ROSALES, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, casa 39, lote XI, condominio XI, en el Fraccionamiento El Obelisco de Tultitlán, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor de \$ 241,650.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra el total del avalúo.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, diecinueve de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

787-A1.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
TULTITLAN, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 275/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO REGALADO AMEZQUITA en contra de JAIME HERNANDEZ ZUÑIGA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiséis de mayo del presente año, se señalan las diez horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Avenida Jorge Jiménez Cantú, módulo setenta y uno, Casitas casa seis, San Pablo Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que fue valuado, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden el uno del mes de junio del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

828-A1.-9, 14 y 19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
IXTAPALUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el expediente número 396/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DIANA LINDA ROMERO DIAZ, endosatario en propiedad, en contra de LUIS RUBEN FRANCO ARVIZO Y MERCEDES GUADALUPE RAZO GARCIA, el Juez Licenciado Juan Roberto Sánchez Ruiz que actúa legalmente con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, quien autoriza y da fe de lo actuado, ordenó lo siguiente:

Auto.-Ixtapaluca, México, a 23 (veintitrés) de mayo del año 2006 (dos mil seis).

Agréguese a los autos el escrito presentado por DIANA LINDA ROMERO DIAZ, visto su contenido, con fundamento en lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día seis de julio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: lote doce, manzana doce, Avenida Ferrocarril, colonia Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que se convocan a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), expídanse los edictos correspondientes para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de siete días, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, 2.229, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó y firma el Licenciado Juan Roberto Sánchez Ruiz, Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, que actúa en forma legal con Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Firmas ilegibles.

Lo que hace del conocimiento público por medio del presente edicto, publicado a través de los medios, forma y términos precisados.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

758-B1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 544/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE ZENON GERARDO GONZALEZ RUIZ E IRMA CHAVEZ MARTINEZ DE GONZALEZ, por almoneda de fecha once de mayo del año en curso, se señalaron las nueve horas del día quince de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en el número 38 B, de la calle de Bosques de Hayas, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, del municipio de Coacalco de Berlozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 14; al sur: 17.50 m con lote 16; al oriente: 7.00 m con lote 10; y al poniente: 7.00 m con Bosques Hayas, con una superficie total de 120.50 metros 50 dcm2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: partida número 369, del volumen 1024, libro primero, sección primera, de fecha 6 de marzo de 1991, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate, el cual tiene un valor pericial de \$ 177,147.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos donde se encuentra el inmueble a rematar, dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.
789-A1.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 159/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE ANTONIO BELMONT MARTINEZ Y ROCIO MATA AVILES DE BELMONT, se señalan las diez horas del día cuatro de julio de dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en casa B, planta baja derecho, conjunto en condominio cuádruplex, edificado sobre lote ocho, manzana treinta y cinco, número oficial 65-B, de la calle Rancho Santa Teresa, Fraccionamiento San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos, con una deducción del diez por ciento del precio fijado, lo que nos da como resultado la cantidad de \$188,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), asimismo, nuevamente con la deducción en primer almoneda del diez por ciento del precio fijado en forma inmediata anterior, nos dio como resultado la cantidad de \$ 149,800.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, veinticuatro del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

789-A1.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 863/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO JUAN MANUEL CAMARENA EJIDO APODERADO DE KIMBERLY Y CLARK DE MEXICO, S.A. DE

C.V., en contra de POLICARPO MONTES DE OCA Y VENTAS Y ABARROTOS SELECTOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., el juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en un inmueble ubicado en calle Irrigación s/n, parte del Rancho San Juan Bautista de esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.66 m con calle en proyectos; al sur: 54.66 m con propiedad particular; al oriente: 60.55 m con calle Irrigación que es la de su ubicación; al poniente: 60.55 m con propiedad particular, con una superficie de 3,309.66 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida número 204, volumen 146, libro primero, sección primera, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 7'056,275.00 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el inmueble lo adjudique el acreedor en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación de último edicto y la almoneda.

Toluca, México, a veintinueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

789-A1.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 261/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por: el LICENCIADO NORBERTO GARCIA REGIS en contra de: MARTHA SANCHEZ DE VALDEZ.

El Juez mediante acuerdo de fecha veintitrés de mayo del año dos mil seis, dictó, un acuerdo en el cual se señaló las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, en el presente Juicio, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble que se encuentra ubicado en las inmediaciones de San Antonio la Isla, terreno de labor el cual se delimita al norte: 169.00 ciento sesenta y nueve metros con Erasmo Bernal, Antonio Nájera y Cleofás Suárez, al sur: 134.45 ciento treinta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros con Félix Bernal, Cleofás Suárez e Isauro Torres, al oriente: 81.65 ochenta y un metros con sesenta y cinco centímetros con Lorenzo Silva y al poniente: 89.40 ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros con caño de agua grande, con una superficie aproximada de: 12,379.37 doce mil trescientos setenta y nueve metros con treinta y siete centímetros y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la partida 5030 del libro primero, sección primera de fecha 12 de enero de 1957. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue designado por el perito tercero en discordia. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado. Convocando postores y se citan acreedores si los hubiese.

Tenango del Valle, México, a veinticinco de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.
1988.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 157/06-1a.

SOCORRO SERGIO TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 7, manzana 16, del Fraccionamiento Azteca, Segunda Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 6; al sur: 18.00 m con lote 8; al oriente: 7.00 m con propiedad privada; al poniente: 7.00 m con Circuito Xochicalco, con una superficie total de 126 metros cuadrados. En consecuencia, notifíquese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido del que el promovente se ha convertido en propietario del lote de terreno número 7, manzana dieciséis, del Fraccionamiento Azteca, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, México; B).- La cancelación e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial del lote de terreno objeto del juicio; C).- El pago de los gastos y costas, y emplácese para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, y fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, a veinticinco de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2013.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CIRILA BECERRIL FLORES, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 765/2005, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. Y CONCEPCION MARTEL CARVAJAL, las siguientes prestaciones: A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. Y CONCEPCION MARTEL CARVAJAL, para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como lote 17 diecisiete, manzana 523 quinientos veintitrés, ubicada en la calle Otomías, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 16; al sur: 17.50 m con lote 18; al oriente: 7.00 m con lote 40; y al poniente: 7.00 m con calle Otomías, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre

como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. Con fecha primero de octubre de 1970, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de compraventa con la señora CONCEPCION MARTEL CARVAJAL, respecto del lote de terreno y casa objeto de la presente litis, que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, fecha en la que tomo posesión material y jurídica a la señora CONCEPCION MARTEL CARVAJAL, por parte del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., teniendo la posesión en forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, desde hace más de diecinueve años. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario notifíquese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y CONCEPCION MARTEL CARVAJAL, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a siete de mayo de dos mil seis.-
Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

2009.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VICTOR MANUEL SALDAÑA CASTELLANOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 856/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y LUIS ALFONSO RIAÑO CARRASCO, respecto del inmueble ubicado en lote cincuenta y cuatro, manzana doscientos diecisiete, calle Tizapan, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote cincuenta y tres; al sur: 15.00 m con lote cincuenta y cinco; al oriente: 8.00 m con calle Tizapan; y al poniente: 8.00 m con lote veinticuatro, mismo que adquirió el promovente mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor LUIS ALFONSO RIAÑO CARRASCO, en fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y dos, quien a su vez lo adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., entregándole en esa fecha la posesión material y jurídica del bien inmueble descrito, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica, de buena fe y a título de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: A) La usucapión en su favor respecto del inmueble descrito; B) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad; y C) El pago de gastos y costas. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de mayo del dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.
2010.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y DARIO OLVERA MARTINEZ Y DARIO OLVERA MARTINEZ.

En el expediente marcado con el número 157/06, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA GABRIELA BUSTAMANTE HERNANDEZ en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y DARIO OLVERA MARTINEZ Y DARIO OLVERA MARTINEZ, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno números 10, 11 y 12, de la manzana IX, del Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en el municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 3005.47 m2 (tres mil cinco metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros), con las medidas y colindancias: lote 10 con superficie de 1,000 m2 mide y linda: al norte: en 17.55 m con lote 53; al sur: en 19.52 m con la calle de Tortolas; al oriente: en 51.09 m con el lote 9; al poniente: en 50.72 m con el lote 11; lote 11 con superficie 1,000 metros cuadrados: al norte: en 20.00 m con lote 52; al sur: en 20.00 m con la calle de Tortolas; al oriente: en 50.72 m con el lote 10; al poniente: en 50.29 m con el lote 12; lote 12 con superficie de 1,005.47 metros cuadrados: al norte: en 20.00 m con el lote 51; al sur: en 20.00 m con la calle de Tortolas; al oriente: en 50.29 m con el lote 11; al poniente: en 49.86 m con lote 13; B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del señor Darío Olvera Martínez, mediante contrato de cesión de derechos, el inmueble identificado como lote de terreno números 10, 11 y 12, de la manzana IX, del Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en el municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con superficie de 3005.47 m2 (tres mil cinco metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros), con las medidas y colindancias: lote 10 con superficie de 1,000 m2 mide y linda: al norte: en 17.55 m con lote 53; al sur: en 19.52 m con la calle de Tortolas; al oriente: en 51.09 m con el lote 9; al poniente: en 50.72 m con el lote 11; lote 11 con superficie 1,000 metros cuadrados: al norte: en 20.00 m con lote 52; al sur: en 20.00 m con la calle de Tortolas; al oriente: en 50.72 m con el lote 10; al poniente: en 50.29 m con el lote 12; lote 12 con superficie de 1,005.47 metros cuadrados: al norte: en 20.00 m con el lote 51; al sur: en 20.00 m con la calle de Tortolas; al oriente: en 50.29 m con el lote 11; al poniente: en 49.86 m con lote 13, como lo acredito con el contrato de cesión de derechos. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio cedente. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo

en concepto de propiedad y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio. 4.- La posesión ha sido de forma pacífica, continua y sin interrupción alguna. 5.- La posesión es a la luz pública ya que es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra registrado a nombre de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., como se acredita con el certificado de inscripción. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido inmueble, por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, a título de dueño, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de los demandados, a fin de que se declare que la usucapión se a declarado a mi favor. Así mismo ignorando el domicilio del codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y DARIO OLVERA MARTINEZ. El Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil seis, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
YOLANDA IBARGUENGOYTIA ORTIZ DE CHAVEZ Y DARIO OLVERA MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que RAUL ARZOLA ARAUZ, bajo el expediente número 156/06, promueve en contra de YOLANDA IBARGUENGOYTIA ORTIZ DE CHAVEZ Y DARIO OLVERA MARTINEZ, el juicio ordinario civil usucapión, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión y que ha adquirido por ende la propiedad de los inmuebles identificados como lote de terreno número 5, de la manzana IX, del Fraccionamiento Loma del Río, ubicado en el municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados; B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; y C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del señor DARIO OLVERA MARTINEZ, mediante contrato de cesión de derechos, del lote antes referido. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio cedente. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica. 5.- Igualmente, la posesión que tengo es a la luz pública. 6.- El multicitado lote de terreno se encuentra registrado a nombre de YOLANDA IBARGUENGOYTIA ORTIZ DE CHAVEZ y 7.- Tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia. El juez por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diez de mayo del mismo año, ordenó su emplazamiento

por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, "Diario Amanecer y en el Boletín Judicial", por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 988/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GRISELDA OCHOA FERNANDEZ en contra de LUCY QUINONES NAVARRO, se le notifica a la demandada a través de edicto en cumplimiento al auto de fecha quince de mayo del año en curso. A).- El cumplimiento de la obligación de hacer, consistente en la realización forzosa de los actos tendientes y necesarios, para la terminación del contrato de comodato que en sus momento la demandada celebro con el señor EDGARDO NIETO SALINAS, respecto del bien inmueble que actualmente este ocupa, mismo que como he referido en el párrafo anterior, es de mi propiedad, según se explica en el capítulo de hechos de escrito, debiendo señalar esta prestación reclamada a la hoy demandada, con la única finalidad de que el cumplimiento de la obligación que se le reclama no quede indeterminada respecto del momento que debe cumplirse. B).- En caso de que se suscite cualquier circunstancia, que imposibilite el hecho de que sea la demandada referida quien personalmente cumpla con la obligación de concluir el contrato de comodato referido en el numeral que antecede, o bien, en el caso de que la demandada omita cumplir con la citada obligación dentro del término correspondiente que le haya señalado esta autoridad para tal efecto, solicito que dicha terminación de contrato la realice este H. Organó Judicial a través de su personal facultado y por los medios idóneos, en suplencia de mi contraparte. C).- En el caso de que suscite la imposibilidad de que sea la demandada referida quien personalmente cumpla con la obligación de concluir el contrato de comodato referido bien en el caso de que la demandada omita cumplir con la citada obligación dentro del término correspondiente que le haya señalado esta autoridad para tal efecto y que este juzgado declare improcedente la solicitud de que sea esta autoridad quien sustituya al demandado en el cumplimiento de la obligación exigida, solicito, se facite tanto a la suscrita actora o bien al señor MOISES MUÑOZ CASTILLO, ambas personas con interés jurídico en el cumplimiento de la obligación reclamada a mi contraria, para que con fundamento en el artículo 7.310 del Código Civil para esta entidad federativa, den cumplimiento a lo requerido de la demandada, en sustitución de la misma. D).- La reparación de los daños materiales sufridos por el inmueble citado en este escrito, considerando que dicho inmueble fue transmitido a la suscrita en perfectas condiciones de uso y sin daño alguno que incidiera en la depreciación del bien. E).- El pago de los daños y perjuicios que lleguen a generarse conforme a lo expuesto en el hecho 8, de esta demanda. F).- El pago de los gastos y costas generados por la tramitación del presente juicio. De igual forma solicito como tercero al presente juicio, para que haga valer el derecho que le corresponda de la manera que sea acorde a sus intereses al C. MOISES MUÑOZ CASTILLO, quien por las diversas circunstancias que se narran en los hechos de este documento tiene interés en este juicio, dicha persona puede ser localizada en el domicilio en calle Maestro Rural, lote 12, manzana 93, Colonia

Zona Escolar Distrito Federal. Fundándose para ello en las consideraciones legales que más adelante invoco y en los siguientes. Haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, edicto expedido a solicitud de la promovente.

Son dados el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SAMUEL MIRELES REYES, demanda ante este juzgado, en el expediente número 726/05, juicio ordinario civil sobre usucapción en contra de MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapción respecto de la fracción del bien inmueble detallado en líneas que anteceden por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta de buena fe y a título de propietario. B) Como consecuencia, se declare que me he convertido en propietario de la fracción del inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me sirva de título de propiedad. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada MARIA CONCEPCION SANCHEZ VIUDA DE CORTES, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial se expide el presente a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EN los autos del expediente marcado con el número 111/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO ALBERTO RAMIREZ LOPEZ en contra de EDUARDO DUARTE VALERO, JOSE LUIS LOPEZ PACHECO Y JUAN ANTONIO PEÑALOZA RAMIREZ, existen entre otras constancias las siguientes:

Auto. Ecatepec de Morelos, México, (17) diecisiete de mayo del año (2006) dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que de los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, México, así como la Dirección General de Apreheniones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se desprende que no es posible localizar el domicilio de los codemandados JOSE LUIS LOPEZ PACHECO Y JUAN ANTONIO PEÑALOZA RAMIREZ, como se solicita y con

fundamento en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a emplazarlos por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación del lugar en que se actúa y en las listas que se fijan en lugar visible de este juzgado, debiendo contener una relación sucinta de la demanda de mérito, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación. En razón de lo anterior, la secretaria deberá fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del término señalado en líneas que anteceden, se seguirá la substanciación del negocio judicial que nos ocupa en rebeldía del mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por listas que se fijan en lugar visible de este juzgado.

Se reclaman las siguientes prestaciones: A. El pago de la cantidad de \$ 25,528.38 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de daños materiales ocasionados en el patrimonio del suscrito... B. El pago del 9% mensual que resulte sobre la cantidad mencionada en el inciso que antecede y por concepto de intereses moratorios generados desde el día 06 de junio del 2005, hasta el momento en que se haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que reclamo. C. El pago de la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de rentas, al tener que verse en la necesidad el suscrito de pagar renta de un departamento para vivir desde el día 15 de junio del 2005, como lo demuestro en el contrato de arrendamiento misma fecha que exhibo para debida constancia, más las cantidades que se sigan generando por concepto de renta hasta la total conclusión del presente juicio. D. El pago de los perjuicios ocasionados al suscrito sobre la cantidad de dinero mencionada en el punto que antecede y los que se sigan ocasionando hasta la solución de este juicio a razón del interés del Banco Nacional de México, en el momento en que se me haga el pago de las prestaciones reclamadas. E. El pago de los gastos, costas y honorarios profesionales que se causen con motivo de la tramitación de este juicio hasta su completa solución. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento Licenciado ANTONIO RAYO HERNANDEZ, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada SOCORRO HERNANDEZ OLIVAREZ, quien autoriza y firma.-Doy fe.

Tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación del lugar en que se actúa y en las listas que se fijan en lugar visible de este juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente marcado con el número 1345/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HUICOCHEA en contra de LAS CABAÑAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de quienes se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria de un lote de terreno de una superficie de 342.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 1-A, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas las Cabañas, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente denominado lote 1-A, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas las Cabañas, pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de

México. B.- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad, como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la suscrita. C.- El pago de gastos y costas que se originen, por la tramitación del presente juicio. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos civiles, se ordene emplazar a juicio al demandado LAS CABAÑAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, con la finalidad de que comparezca ante este juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, asimismo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, México, veintiséis de mayo del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 280/05.
ACTOR: FELIPE GALLEGOS TORRES.
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y AGUILEO MORALES MEDINA.**

FELIPE GALLEGOS TORRES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y AGUILEO MORALES MEDINA, la usucapión del inmueble ubicado en manzana 567, lote 20, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido como calle Playa de Tijuana, manzana 567, lote 20, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 25 de febrero de 1996, mediante contrato de compra venta con el señor AGUILEO MORALES MEDINA, adquirió el inmueble motivo del presente asunto, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con lote 21; al sur: 9.00 m con Playa de Tijuana; al este: 17.50 m con lote 19; y al oeste: 17.50 m con Playa Bonita, con un total de 157.50 metros cuadrados, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo que dichos demandados deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

797-A1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 07/05.

ACTOR: JUAN GALLEGOS TORRES.

DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y AQUILEO MORALES MEDINA.

JUAN GALLEGOS TORRES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y AQUILEO MORALES MEDINA, la usucapión del inmueble ubicado en manzana 578, lote 1, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 22 de julio de 1997, mediante contrato de compra venta con la señora AQUILEO MORALES MEDINA, adquirió el inmueble motivo del presente asunto, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con Playa Azul; al sur: 7.00 m con lote 2; al este: 17.50 m con Playa Bonita; y al oeste: 17.50 m con lote 36, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo que dichos demandados deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

797-A1-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 224/05.

ACTOR: HILARIA CABALLERO.

DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y JOSE MATIAS MONDRAGON.

HILARIA CABALLERO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y JOSE MATIAS MONDRAGON, la usucapión del inmueble ubicado en manzana 37, lote 28, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Quinta Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 18 de septiembre de 1995, mediante contrato de compra venta con el señor JOSE MATIAS MONDRAGON, adquirió el inmueble motivo del presente asunto, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.17 m con lote 29; al sureste: 15.52 m con lote 27; al noreste: 11.00 m con lote 26-A; al suroeste: 13.82 m con calle Hermosillo, con superficie total de 124.79 metros cuadrados, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo que dichos demandados deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los

veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

797-A1-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

GAMALIEL LOPEZ MERIDA, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 707/05, en este Juzgado le demanda a FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL Y FRANCISCA MERIDA ARIAS, las siguientes prestaciones: A).- Del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y de la señora FRANCISCA MERIDA ARIAS, demanda la propiedad por usucapión (prescripción positiva), respecto de una fracción de terreno número 12, de la manzana tres de la colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se anexa al presente curso, el lote de terreno materia de este juicio se encuentra inscrito a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, bajo la partida 1673, volumen 44 Bis, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de noviembre de 1974, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias señaladas en el certificado de inscripción que anexo al presente curso. 2.- La fracción del lote de terreno del cual demando la propiedad por usucapión tiene una superficie total de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con fracción del mismo lote 12; al suroeste: 10.00 m con calle Lago Viedma; al noroeste: 10.00 m con calle Lago Ontario y al sureste: 10.00 m con lote 11. 3.- Bajo protesta de decir verdad, la fracción del lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la usucapión (prescripción positiva) a mi favor, ya que la fracción del lote de terreno materia de este litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, ya que lo adquirí de la señora FRANCISCA MERIDA ARIAS mediante un contrato privado de compra venta que celebramos el día dos de noviembre de 1995, por lo que desde esa fecha poseo la fracción del lote de terreno con el Animus Domini, por lo que siempre me han considerado propietario, tanto por los vecinos como por los hoy demandados, de igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señale siempre me he comportado como propietario del lote de referencia, habiendo llevado a cabo en el mismo lote de terreno actos y hechos que muestran que tengo el dominio del mismo, por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo momento me he comportado como el propietario, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como el único y exclusivo propietario, adquiriendo mi posesión el carácter de pública, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, ya sea física o moral, pues durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestado en la misma y dada la causa generadora de esta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1997.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RICARDO LOPEZ GALLEGOS.

JUAN ANTONIO VELAZQUEZ MARQUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 197/06, en este Juzgado le demanda a RICARDO LOPEZ GALLEGOS, las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del lote de terreno número 8, manzana 12, Col. Nezahualcóyotl, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, misma persona física que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 8640, Volumen 133 AUX. 14, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de diciembre de 1982, según oficio 202-68-7/82, Transcripción del Asiento 588, Volumen 16, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1962, de Texcoco, México, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por el mismo. 2.- Asimismo solicito en su oportunidad sea ordenado por sentencia la cancelación de la inscripción del lote de terreno ya descrito anteriormente, que esta a favor del demandado y el cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como consta en el certificado que se acompaña y sea inscrita a favor del suscrito el referido lote cuyas medidas y colindancias anotaré más adelante. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Desde el día 15 de marzo de 1997, mediante contrato privado de compraventa, celebré con el señor RICARDO LOPEZ GALLEGOS, en la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), estoy poseyendo el lote de terreno número 8, manzana 12, colonia Nezahualcóyotl, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 148.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 m con lote 9; al sur: 16.50 m con lote 7; al oriente: 9.00 m con lote 13, al poniente: 9.00 m con calle s/n., actualmente calle 18. II.- Manifiesto a su señoría que la causa generadora de la posesión la adquirí de RICARDO LOPEZ GALLEGOS tal y como consta en el contrato privado de compra venta celebrado con la misma persona y en el cual se me entrego la posesión del predio antes descrito sin limitación alguna y en el cual se anexa a la presente demanda como número dos. III.- La posesión tanto física como material del inmueble que adquirí de RICARDO LOPEZ GALLEGOS, persona física que ahora demandó en el presente juicio y dicha posesión es y ha sido pública ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona. IV.- La posesión que detenté es y ha sido de buena fe, ya que la adquirí con justo título tal y como se desprende del contrato privado de compraventa celebrado con RICARDO LOPEZ GALLEGOS. Contrato en el cual se me da la posesión y el cual se anexa a la presente demanda. V.- La posesión que detenté es y ha sido en forma pacífica, en virtud que ni particulares, ni autoridades, me han molestado de mi posesión, por no adeudarle dinero al primero de ellos por la compra y al segundo por estar al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos y derechos. VI.- Es ha sido en concepto de propietario ya que me he ostentado con ese carácter ante autoridades como a particulares y por tal circunstancia he pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado pero si como subrogado ya que hasta el momento no esta el inmueble a mi nombre. VII.- Es y ha sido en forma continua, ya que nunca he dejado de vivir ahí, cualidades todas que demostraré en su momento procesal oportuno. VII.- En virtud de reunir los requisitos establecidos por los artículos 910, 911 y 912 fracción I, del Código Civil vigente en la entidad, por todos y cada uno de los razonamientos expresados en el cuerpo de esta demanda, es por tanto que me veo en la necesidad de demandarle a RICARDO

LOPEZ GALLEGOS, todas y cada una de las prestaciones a que hago mención a fin de que por medio de sentencia firme se declare que soy y sigo siendo propietario legítimo y único del inmueble en referencia. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí por apoderado o gestor, que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

723-B1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEGUNDA SECRETARIA.

CARLOS ESCALANTE MOLINA.

Se hace de su conocimiento que ARACELI VENEGAS CHAVEZ, en el expediente: 98/2006, iniciado el ocho de febrero del año dos mil seis, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales que se encuentran en las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en la entidad. B).- El otorgamiento de la guarda y custodia en forma provisional y en su oportunidad definitiva, respecto de su menor hijo RODRIGO ESCALANTE VENEGAS, quien en la actualidad cuenta con la edad de cuatro años. C).- El pago de una pensión alimenticia que en sentencia definitiva deberá fijar su señoría a favor de la suscrita y de su menor hijo RODRIGO ESCALANTE VENEGAS, y a cargo del demandado, la cual se hará efectiva en ejecución de sentencia por desconocer en la actualidad el lugar de trabajo y monto de los ingresos que percibe el demandado. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que se oponga temerariamente a las prestaciones reclamadas. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento, por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de circulación en esta Ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintidós de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

725-B1.-5, 14 y 23 junio.

**JUZGADO 5º. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 404/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EMPACADORA MURGATI, S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA RIKKO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, S.A. DE C.V., MARIA DEL CARMEN SALGADO LOPEZ DE ARAGON Y FRANCISCO EDGAR ARAGON SALGADO, por lo que se señalan las once horas del día treinta de junio del año dos mil seis, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en la cual se anuncia la venta del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del inmueble embargado en autos ubicado en calle Isla San José número 8, Colonia Prado Vallejo, en Tlalnepantla, Estado de México, identificado como el lote 5, de la manzana 239, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 657, volumen 124, libro primero, sección primera, de fecha catorce de julio de 1970, a nombre de MARIA DEL CARMEN SALGADO LOPEZ DE ARAGON, también conocida como CARMEN SALGADO DE ARAGON, sirviendo como base para la primera almoneda de remate la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia convóquense postores, siendo postura legal la que cubra el total del precio antes indicado, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble por medio de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días debiendo mediar siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Amanecer, para que tenga verificativo la citada almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS. Se expide el presente a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.
823-A1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el Juicio Ordinario Mercantil, en el expediente marcado con el número 262/2005, promovido por AUTOMOTRIZ CUAUTITLAN S.A. DE C.V., en contra de ISMAEL ROSAS MIRANDA, ISMAEL ROSAS JIMENEZ Y JUSTINA MIRANDA CASTILLO, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, señaló las diez horas del día tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado, siendo la casa habitación unifamiliar ubicada en calle Tauro No. 32, lote 24, manzana 18, Valle de la Hacienda, sección H-31, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán, Izcalli, Méx., 30 de mayo de 2006.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.
823-A1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 38/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANTONIO MARTINEZ NIMMERFALL, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, casa siete, condominio V, Colonia Los Reyes del Conjunto El Obelisco de Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con Condominio El Obelisco, al sur: 5.00 m con circulación peatonal, al oriente: 7.14 m con casa del mismo condominio, y al poniente: 7.14 m con casa del mismo condominio, con una superficie total de: 120.00 m2, siendo el valor asignado al remate \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal el avalúo, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un mínimo de siete días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de remate, en un periódico oficial, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

823-A1.-8, 14 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número: 198/2006, MARIA ELENA NERIA GIL, promoviendo por su propio derecho y en Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de inmatriculación, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Lomas de San Juan", en Jurisdicción del Municipio de Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 m y colinda con Juventina García y Víctor García, al sur: 28.00 m y colinda con carretera Santiago-Ocoyoacac, al oriente: 39.50 m y colinda con Ascencio Ramírez Cinencio y al poniente: 30.00 m y colinda con Fernando Ramírez Cinencio.

Y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2052.-9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el expediente número 200/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE CARMONA RICO, promoviendo por su propio derecho, en contra de ABRAHAM ESQUIVEL MORALES, en su carácter de deudor principal y MARIA ELENA TERAN GARDUÑO en su carácter de aval; que se tramita en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco, México, se han señalado las once horas del día veintisiete de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble consistente en: una Combi marca Volkswagen modelo 1980, placas de circulación LUN5095 del Estado de México, motor Hecho en México, con número de serie 23A0115107, cuatro puertas, cinco asientos en malas condiciones de uso en su interior un protección con tres cristales polarizados que separan el asiento delantero de los cuatro traseros, dos espejos laterales retrovisores completos, espejo retrovisor interior completo, puerta delantera izquierda no funciona el mecanismo de la cerradura, las cuatro llantas en malas condiciones de uso, motor funcionando, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,900.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de dicha cantidad.

Publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días. Dado en Valle de Chalco Solidaridad, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

2108.-12, 13 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente número 366/06 que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por ERIC LOPEZ BECERRIL Y ARELY LOPEZ BECERRIL, Inmatriculación Judicial.

El Juez del conocimiento mediante acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil seis, autorizó la expedición del edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien objeto de la inmatriculación para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble, denominado "El Panteón" el cual se localiza en el municipio de San Antonio la Isla, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 90.00 metros con María Jáurez Torres, actualmente Fausto Jáurez Olivares, al sur: 90.00 metros con caminito, al oriente: 90.00 metros con Melchor Manjarrez Alonso; al poniente: 95.00 metros con Agustín Jáurez Olivares, con una superficie de 8,325.00 metros cuadrados.-Tenango del Valle, México, a seis de junio de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2060.-9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CODEMANDADOS: FELIPE CHAVEZ CAMACHO Y SALVADOR ELIC GONZALEZ RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1115/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ANTONIO VELAZQUEZ CORDERO, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: el reconocimiento de que ha operado a favor de la parte actora JOSE ANTONIO VELAZQUEZ CORDERO la usucapión respecto de la fracción de terreno con casa en él construida ubicada en anteriormente Avenida Santa Cecilia hoy Alfredo del Mazo Vélez número ciento diez, Colonia El Puerto, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total siguientes: al norte: en 6.935 m y linda con Salvador Elic González Rodríguez; al sur: en 6.935 m y linda con Avenida Alfredo del Mazo Vélez; al oriente: en 11.40 m y linda con Antonio Olvera; y al poniente: en 11.40 m y linda con Salvador Elic González Rodríguez. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado, FELIPE CHAVEZ CAMACHO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al codemandado FELIPE CHAVEZ CAMACHO, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtaçala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1884.-25 mayo, 5 y 14 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 556/115/06, RAFAEL ARIZMENDI CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno baldío de común repartimiento ubicado sobre la acera oriente de la segunda calle de Dolores, en la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.30 m con Gerardo Morales Rea; al sur: 30.30 m con Simón Popoca Castrejón; al oriente: 8.30 m con Adelina Flores; y al poniente: 8.30 m con la calle de su ubicación. Superficie aproximada de 251.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 25 del mes de mayo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. P.D. Perfecto Rivera González.-Rúbrica. Autorizado mediante oficio No. 202210021/206/2006.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 487/110/06, ALICIA RUBI SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Segunda de Zacanguillo, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Catalina Jiménez Sánchez; al sur: 43.00 m con entrada; al oriente: 37.00 m con calle; al poniente: 31.00 m con Arroyo del Manzano. Superficie aproximada de 1,221.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 19 del mes de mayo de 2006.- El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab. P.D. Perfecto Rivera González.-Rúbrica. Autorizado mediante oficio No. 202210021/208/2006.

2089.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 7072/264/2005, C. VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocote sin número, Colonia Himno Nacional, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.30 m con calle Tejocote; al sur: en 8.60 m con José Armando Fonseca Novoa; al oriente: en 13.20 m con propiedad privada; al poniente: en 12.50 m con José Armando Fonseca Novoa. Con superficie de 114.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Expediente 3560/134/2006, C. PATRICIA MENDOZA URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azalea esquina Av. Las Flores s/n, Col. San Isidro la Paz 3ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Antonio Valdez Granados; al sur: en 15.00 m con Av. Las Flores; al oriente: en 8.00 m con Alejandrina Avendaño Avendaño; al poniente: en 8.00 m con calle Azalea. Con superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3201/180/06, JAVIER ORTEGA FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Nativitas número cuatro, Col. Los Reyes Tepexpan, en el municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 44.35 m con Olivia García Hernández; al sur: 44.35 m con Juan Manuel García Hernández; al oriente: 15.00 m con calle Primera Cda. de Nativitas; al poniente: 15.00 m con Hugo Avendaño y otro propietario. Superficie de 665.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 31 de mayo del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2021.-6, 9 y 14 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 640/93/2006, MOISES TUSSIE SITTON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abasolo 254 Zona Industrial Lerma, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en dos tramos de 25.00 m que colinda con el señor Benito Arellano y de 25.00 m con el señor Salvador Hernández; al sur: 50.00 m con calle Abasolo; al oriente: 100.00 m con el señor Jesús Zepeda; al poniente: en dos tramos de 78.00 m con el señor Moisés Tussie y de 22.00 m con la señora Engracia González. Superficie aproximada: 5,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 6 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2065.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 4359/248/06, C. HUGO ALDANA VILLALDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Av. Hidalgo N° 74, Barrio Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.26 m con Gloria Noriega Almasán; al sur: 21.85 m con Av. Hidalgo; al oriente: 30.3 m con Facundo Noriega Velázquez; al poniente: 41.90 m con Angel Bustos Monroy. Superficie: 566.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 275/65/06, C. RUBEN RIVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado La Soledad en el Barrio de Acocalco, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.30 m con Tomás Vargas; al sur: 19.30 m con Av. Reforma; al oriente: 15.00 m con Rafaela Cantellano Hernández; al poniente: 15.00 m con Cerrada Trueno. Superficie: 284.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4356/245/06, C. JESUS RAUL HERNANDEZ REVELO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlaxhuicalco", ubicado en el Barrio de San

Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 26.45 m con Benigno Mercado Martínez; al sur: 12.95 m con cerrada; al oriente: 13.50 m con Eduardo Hernández Revelo, al poniente: 19.30 m con calle. Superficie: 265.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4355/244/06, C. PEDRO URIBE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en el pueblo de Tultitlán, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 5.80 m con calle Calimaya; al sur: 5.80 m con Manuel Rivera Gallegos, al oriente: 20.50 m con Agapito Salinas Díaz; al poniente: 20.50 m con Ramón Rivera Gallegos. Superficie: 118.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4351/240/06, C. GABRIEL VELAZQUEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Solar San Juan ubicado en calle Colima en el Barrio San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 22.60 m con Tomás Velázquez Toribio, al sur: 21.00 m con Martín Velázquez Salas; al oriente: 15.00 m con Pedro Aldana; al poniente: 15.00 m con Andrés Velázquez Toribio. Superficie: 329.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4350/239/06, C. GERARDO MARTINEZ MOLINA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juan" en calle Amado Nervo del Barrio de San Juan, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 24.15 m con Cornelio Díaz, al sur: 23.01 m con Aurelio Martínez Molina; al oriente: 25.72 m con Cerrada Comunitaria, al poniente: 26.42 m con calle Amado Nervo. Superficie: 614.52 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4347/236/06, C. GLORIA MOLINA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Solar Xahui", ubicado en el Barrio de Chautonco, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con Aurelio Molina Viguera; al sur: 20.00 m con cerrada de 4.00 m de ancho, al oriente: 20.00 m con Aurelio Molina Viguera; al poniente: 20.00 m con Gregoria Molina Rodríguez. Superficie: 400.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4372/261/06, C. NORBERTO RANGEL MATA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo del Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.00 m con camino vecinal; sur: 10.00 m con Antonio Ramírez Cervin; oriente: 32.00 m con Federico Garduño Fuentes; poniente: 32.40 m con Ramón Gómez G. y Felipe Reynoso Gómez. Superficie aproximada de: 322.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4371/260/06, C. DARIO RAMIREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: denominado "La Mora", en el pueblo de Santa María Tianguistengo, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 17.60 m con Victorino Villegas Espinosa; norte: 10.40 m con J. Jesús López Alvarado; sur: 24.00 m con J. Dolores Briones Campos; oriente: 18.80 m con calle Guadalupe Victoria; oriente: 8.50 m con J. Jesús López Alvarado; poniente: 30.00 m con Francisco Martínez Nolazco y Orlando Benítez Brito. Superficie: 656.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4369/258/06, C. IGNACIO QUIJANO TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: número 15, manzana 18, calle Rubi, colonia Ampliación ejidal San Isidro, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 18.18 m con Raúl Téllez Barón; sur: 18.18 m con Marcos Tavera Cisneros; oriente: 11.00 m con calle Rubi; poniente: 11.00 m con Teresa Fuentes Domínguez. Superficie: 198.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. Núm. 4368/257/06, C. CIRIACO CAHUE CAHUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 3, manzana 4, calle 2da. Cda. de Juárez, San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.65 m con lote No. 2; al sur: 14.65 m con lote No. 4; al oriente: 16.95 m con 2da. Cda. de Juárez; al poniente: 16.90 m con terreno vecinal. Superficie aproximada de 247.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4367/256/06, C. LUIS RAMIREZ PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m con Fernando Ramírez; al sur: 8.00 m con calle principal; al oriente: 21.00 m con José Olvera; al poniente: 22.60 m con Fernando Ramírez. Superficie aproximada de 174.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4366/255/06, C. SUSANA SANCHEZ ORDUÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Mora", en el Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 23.00 m con José Luis Arellano Cortés; al sur: 23.70 m con camino vecinal; al oriente: 14.40 m con Agustín Martínez Guadalupe. Superficie aproximada de 159.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4365/254/06, C. MAYRA MESTIZA SILVERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, en Sección Segunda del predio denominado "La Ladera", en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 09 de Vicenta Aguilar Juárez; al sur: 20.00 m con lote 11 de María Esther Mestiza Silverio; al oriente: 07.50 m con Primera Cerrada; al poniente: 07.50 m con lote 18 de Edith Carmona Calvo. Superficie aproximada de 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4364/253/06, C. MARIA ESTHER MESTIZA SILVERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 11 Sección Segunda del predio rústico denominado "La Ladera", en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 10 de Mayra Mestiza Silverio; al sur: 20.00 m con lote 12 de Francisco Reynoso Rodríguez; al oriente: 07.50 m con Primera Cerrada; al poniente: 07.50 m con lote 17 de Alfredo Salinas Angeles. Superficie aproximada de 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4363/252/06, C. MARCO ANTONIO MONTOYA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.00 m con Carmen Paredes González; al sur: 19.00 m con Remigio García Hernández; al oriente: 12.50 m con calle sin nombre; al poniente: 12.50 m con Feliciano Fuentes. Superficie aproximada de 237.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4362/251/06, C. AGUSTIN ANGELES ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número Fracc. calle Privada de poblado San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.00 m con Aurrera; al sur: 16.00 m con privada y mismo vendedor; al oriente: 20.00 m con Carmen Alejandra; al poniente: 20.00 m con José Oigüín. Superficie aproximada de 320.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. Núm. 4370/259/06, C. ARACELI GUADALUPE MANUEL CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Palma", en el Barrio de Zimapan, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.20 m con camino público; al sur: 11.50 m con Francisca Rivero de Márquez; al oriente: 13.00 m con Fernando Pérez Márquez; al poniente: 13.00 m con Antonio Gutiérrez Contreras. Superficie aproximada de 147.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. No. 4348/237/06, C. BERNARDINO FELIPE SANTANA DOROTEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Corral", ubicado en términos de este municipio, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 18.50 m con camino público, al sur: 18.10 m con Jerónimo Pineda Ortega, al oriente: 78.15 m con Enrique Salas García, al poniente: 78.15 m con Teodoro Cano Pino. Superficie: 1,430.14.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4358/247/06, C. MAYRA IVETT RODRIGUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado la calle Belisario Domínguez, en el Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 16.075 m con Manuel González, al sur: 15.75 m con calle Belisario Domínguez, al oriente: 15.00 m con Juan Alfonso Zamora García, al poniente: 15.30 m con Héctor M. Valencia Ruiz. Superficie: 241.07 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4357/246/06, C. RUBEN ROMERO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar ubicado en sitio bien conocido en Barrio, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 m con Ma. Félix Piedras, al sur: 8.00 m con calle Bernal Díaz del Castillo, al oriente: 17.40 m con Rosendo Rosas, al poniente: 17.65 m con Francisco Piedras Frías. Superficie: 140.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4352/241/06, C. JESUS RAUL HERNANDEZ REVELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Calle Cerrada S/N, Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.55 m con Benigno Mercado Martínez, al sur: 10.55 m con Cerrada, al oriente: 13.50 m con Eduardo Hernández Revelo, al poniente: 13.50 m con propiedad privada. Superficie: 142.42 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4354/243/06, C. MIGUEL ANGEL OROZCO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Avenida Hidalgo número 13, del Barrio de Santiaguillo, actualmente Avenida Hidalgo número 13-B, Barrio Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 3.83 m con Privada Hidalgo, al sur: 3.85 m con Avenida Hidalgo número 13, al oriente: 13.78 m con Rubén Orozco Baca, al poniente: 13.78 m con Juan Manuel Orozco Moreno. Superficie: 52.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4353/242/06, C. MA. DEL CARMEN JUAREZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Adolfo de la Huerta, Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 29.50 m con René Alarcón, al sur: 29.50 m con Enrique Vargas, al oriente: 124 m con Manuel García, al poniente: 124 m con Francisco Ortiz. Superficie: 3658 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4349/238/06, C. MARTIN VELAZQUEZ SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Solar "San Juan", ubicado en calle Colima No. 4, en el Barrio de San Juan, Municipio de Coyotepec, distrito

de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.00 m con Gabriel Velázquez Salas, al sur: 17.40 m con calle Colima, al oriente: 41.53 m con Genaro Aldana Salas y Fernando Aldana Salas, al poniente: 40.22 m con Andrés Velázquez Toribio. Superficie: 783.62 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4346/235/06, C. PETRA CASTRO DE LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zimapan", municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 40.00 m con calle pública, al sur: 40.00 m con Juana Santillán Galván, al oriente: 60.00 m con José Israel Luna y Gregorio Luna, al poniente: 65.50 m con Pilar Norberta Flores Castro. Superficie: 2510 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4361/250/06, C. JUANA CRESCENCIA SANCHEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Paraje con el nombre de Oxtoc, en este municipio, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con Antonia Vázquez, al sur: 10.00 m con calle Pública, al oriente: 18.00 m con Juan Sánchez, al poniente: 18.00 m con Antonia Vázquez. Superficie: 180.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

Exp. No. 4360/249/06, C. NAHUM MARTINEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en este mismo pueblo, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 5.80 m con calle Calimaya, al sur: 5.80 m con Manuel Rivera Gallegos y José Rivera G., al oriente: 20.50 m con Benjamín Rivera Gallegos, al poniente: 20.50 m con Vicente Núñez. Superficie: 118.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 24 de abril del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2029.-6, 9 y 14 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1850/119/06, CARLOS LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Abelardo Rodríguez número 2, en el poblado de

Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 39.00 m con Angel López Vargas; al sur: 31.85 m y 10.20 m con Joaquín Espinoza; al oriente: 7.00 m con calle Abelardo Rodríguez; al poniente: 7.35 m con Enriqueta Espinoza y 2.03 m con Joaquín Espinoza. Superficie de 268.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 1902/125/06, SILVIA JIMENEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Texcoco, manzana 1, lote 23. Col. Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Texcoco; al sur: 7.00 m con Florentino Barrera; al oriente: 20.00 m con María del Carmen Ocampo Conchas; al poniente: 20.00 m con Gabriela Jiménez Pérez. Superficie de 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 1887/124/06, MAXIMILIANO VALENTINO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble marcado con el lote número 17, de la manzana número 43, de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 236.00 m con sucesión de Julián Valentino; al sur: 238.00 m con sucesión de Mariano Jiménez; al oriente: 200.00 m con calzada; al poniente: 200.00 m con calzada. Superficie de 47,600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 2294/129/06, LAURA SEGURA CARPINTEYRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Coxotla, municipio de Papalotla, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.08 m con privada sin nombre; al sur: 14.08 m con Elsa Robledo Carpintero; al oriente: 17.28 m con Salvador Segura Capintero; al poniente: 17.15 m con calle Leopoldo Lázcano. Superficie de 242.46 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 1409/118/06, RAYMUNDO MARTINEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ciudad Alegre, calle Miguel Cervantes Saavedra, lote 13, manzana 1, Col. Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada; al sur: 7.00 m con la calle Miguel de Cervantes Saavedra; al oriente: 17.15 m con el lote 14 con la Sra. Edith Ramón Luna; al poniente: 17.15 m con lote 12 con la Sra. Juana Ramírez Martínez. Superficie de 120.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 4903/331/05, GREGORIO RODRIGUEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Triunfo s/n, San Pedro, municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con la Sra. Ma. Encarnación Rodríguez Velázquez; al sur: 12.00 m con calle del Triunfo; al oriente: 12.50 m con la Sra. Ma. Encarnación Rodríguez Velázquez; al poniente: 12.50 m con la Sra. Hilda Montiel Vicuña. Superficie de 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 2339/133/06, MALAQUIAS GONZALEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre de Santa Cruz Mexicapa, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 24.00 m con caño; al sur: 7.00 m con vereda; al oriente: 54.00 m con Francisco Cano y Santa Cruz de la Constanza; al poniente: 50.30 m con Vicente Peña. Superficie de 808.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 10572/776/05, MA. GUADALUPE CABRERA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m con María del Carmen Buendía Buendía; al sur: 11.00 m con Cerrada Holanda; al oriente: 10.00 m con María del Carmen Buendía Buendía; al poniente: 10.00 m con José Buendía Buendía. Superficie de 110.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 1905/126/06, MAXIMINO PASCUAL PAULINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Mariano Abasolo, manzana 9, lote 4, fracción 13, Col. Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con terreno particular; al sur: 10.00 m con Camino Real; al oriente: 13.19 m con lote 3; al poniente: 13.19 m con lote 5. Superficie de 131.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 8364/506/05, REBECA OLVERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la jurisdicción de la Comunidad de la Purificación Tepetitla, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 22.00 m con Carlos García; al sur: 28.50 m con María de Santiago; al oriente: 27.00 m con Avenida Tepetitla; al poniente: 16.50 m con Mario López González. Superficie de 552.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 2416/142/06, JOAQUIN BRISEÑO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Pedro, lote 7, manzana 1, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.30 m con lote 6; al sur: 18.30 m con lote 8; al oriente: 7.00 m con calle; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie de 128.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 3561/135/2006, C. ENIMIA SANTIAGO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Cueva Mocha S/N, Col. Independencia, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21.40 m con Jesús Olguín, al sur: en 19.50 m con José Santiago Flores, al oriente: en 10.00 m con propiedad privada, al poniente: en 10.00 m con calle Cerrada Cueva Mocha. Con superficie de: 211.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3562/136/2006, C. OSCAR DANIEL VAZQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo S/N, manzana 6, lote 16, Flores Magón, Col. Ampliación Granjas Guadalupe, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.10 m con Avenida Ricardo Flores Magón, al sur: en 15.00 m con Juan Hernández González, al oriente: en 5.90 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: en 8.00 m con propiedad privada. Con superficie de: 104.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3563/137/2006, C. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Cuevas número 74-B, Col. San Isidro La Paz, Tercera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.55 m con Gabriel Domínguez Villa, al sur: en 11.65 m con calle Carlos Cuevas, al oriente: en 8.50 m con Privada Quinta Raqueito, al poniente: en 8.35 m con Juan Domínguez García. Con superficie de: 97.70 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3564/138/2006, C. RODRIGO MIGUEL RAMIREZ PAGAZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada El Sabino S/N, Colonia San Isidro la Paz, Tercera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 28.10 m con Cerrada El Sabino, al sur: en 31.50 m con Genaro Inclán Franco, al oriente: 20.30 m con río, al poniente: en 20.80 m con Sirano Zúñiga Casarez. Con superficie de: 604.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3565/139/2006, C. PATRICIA VAZQUEZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada Francisco Ayala S/N, Colonia Zaragoza, primera sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.00 m con Josefina Vázquez Quiroz, al sur: en 8.00 m con Cerrada Francisco Ayala, al oriente: en 19.00 m con Juana Vázquez Mendoza, al poniente: en 19.00 m con Juan Jasso Hernández. Con superficie de: 152.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.
2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3566/140/2006, C. BERNABE LOPEZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fray Juan de Zumarraga S/N, Colonia Guadalupe San Idelfonso, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.35 m en dos tramos, el primero de: 1.65 m y colinda con María del Socorro López Escalona y el segundo de: 16.70 m paralelo al primero en 14.23 m al norte y colinda con calle Fray Juan de Zumarraga, al sur: en 15.95 m en dos tramos, el primero de: 8.45 m con propiedad privada y el segundo de: 7.50 m paralelo al primero en 10.80 m al norte y colinda con Abel Escalona Gutiérrez, al oriente: en 36.00 m en dos tramos, el primero de: 25.20 m con Abel Escalona Gutiérrez, el segundo de: 10.80 m paralelo al primero en 7.50 m al poniente y colinda con Abel Escalona Gutiérrez, al poniente: en 32.33 m en dos tramos, el primero de: 14.23 m con María del Socorro López Escalona y el segundo de: 18.10 m paralelo al primero en 1.65 m al poniente y colinda con Fernando López Escalona. Con superficie de: 496.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3567/141/2006, C. ELIA VAZQUEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. De las Flores Esq. Tulipanes S/N, Colonia San Idefonso, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 11.50 m con calle Tulipanes, al sur: en 11.95 m con Alicia García Castañeda, al oriente: en 21.40 m con Avenida de las Flores, al poniente: en 21.40 m con Natalia Castañeda Vega. Con superficie de: 247.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3568/142/2006, C. FABIOLA BONALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 42, Colonia Hidalgo, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.95 m con Avenida Hidalgo, al sur: en 8.10 m con Martiniano Sánchez García, al oriente: en 23.35 m con Martiniano Sánchez García, al poniente: en 23.55 m con Guillermo Monroy Alda. Con superficie de: 187.99 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3569/143/2006, C. TERESA SANDOVAL CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zenzontles número 38, Colonia Granjas Guadalupe, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Iglesia, al sur: en 10.00 m con calle Zenzontles, al oriente: en 25.00 m con Marcelino Román, al poniente: en 25.00 m con Miguel Cervantes. Con superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 1049/07/2006, C. JUDITH IBAÑEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Tzirani", ubicado en el pueblo de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucan, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 11.90 m con Cerrada Alamos, al sureste: en 11.78 m con propiedad de la señora Nayade Ibañez García, al oriente: en 19.83 m con Sofia Ibañez García, al poniente: en 20.46 m con señor Filiberto Ibañez Ibañez. Con superficie de: 238.030 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Luis Antonio Sobrino Anza.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 5658/287/2005, C. REYES JUAN MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Xochitenco, lote S/N, manzana S/N, de la calle Avenida San Andrés, Col. Hank González, anteriormente denominado calle Camino Nuevo, Col. Ampliación Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 68.72 m con Raymundo Pérez Chávez, al sur: en 54.00 m con Manuela Ramírez y Catalina Maya, al oriente: en 12.00 m con Vicente Martínez, actualmente Reyes Juan Martínez López, al poniente: en 19.00 m con camino nuevo y Pablo Soberanes, actualmente Avenida San Andrés. Con superficie de: 798.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 2486/170/2006, C. AURELIO LARA REGALADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rubí, manzana 28, lote 29, Colonia Piedra Grande, ampliación San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.00 m con Miguel Ángel Lara, al sur: en 17.00 m con Pablo Ruiz, al oriente: en 10.00 m con José Martínez y al poniente: en 10.00 m con calle Rubí. Con superficie de: 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 2679/171/2006, C. RAFAEL ZAVALA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Loma", ubicado actualmente en calle de Herrerías, antes calle Canal del poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 31.00 m con Salvador Abraham el Jure, actualmente grupo dos mil dos, al sureste: en 72.50 m con María del Carmen Carrillo de S., actualmente Héctor Manuel Hernández, al este: en 52.00 m con calle Canal, (hoy calle Herrerías), al oeste: en 98.00 m F. Protexa, S.A. de C.V. Con superficie de: 3,277.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 18 de mayo del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. No. 3199/287/05, JOSE EMETERIO HERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la Avenida de los Angeles sin número especificado de identificación en el poblado de San Bartolo Cuautlaipan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 25.00 m con Avenida de los Angeles, al sur: en 25.00 m con Sergio Castañeda Pérez, al oriente: en 17.20 m con Maribel Pérez y al poniente: en 17.20 m con Guadalupe Cárdenas Fernández. Teniendo una superficie de: 430.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de mayo de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2089.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 4715/115/2006, FAUSTA ROMERO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Mamalhuazuca, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Calzala", mide y linda: al norte: 20.00 m con Eliseo Toledano; al sur: dos líneas 26.00 m y 7.00 m con calle Niño Perdido; sur-Ote. 63.80 m con Fausta Romero Méndez; sur-Ote. 20.00 m con Darío Romero Méndez; al nor-Pte. 94.80 m y 7.00 m con Pedro Serrano López. Superficie aproximada de: 2,298.59 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2059.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 4716/116/06, FAUSTA ROMERO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Mamalhuazuca, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: al nor-Ote. dos líneas de 23.00 m y 07.00 m con Eliseo Toledano; al 1er. sur: 08.40 m con Darío Romero Méndez; al 2do. sur: 46.80 m con calle Niño Perdido; al oriente: 66.80 m con Felipe Hernández Toledano; al nor-Pte. 18.50 m con Darío Romero Méndez; al nor-Pte. 63.80 m con Fausta Romero Méndez. Superficie aproximada de: 3,102.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 5 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2059.-9, 14 y 19 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 3055/132/06, VIRGINIA GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arbol Huérfano", ubicado en la Av. la Huasteca s/n., en el municipio de Nopaltepec, distrito Judicial de Otumba, Edo.

de México, mide y linda: al norte: 288.00 m y linda con Jesús López Vargas; al sur: 288.00 m y linda con María Zenaida González López; al oriente: 17.60 m y linda con carretera Avenida Huasteca; al poniente: 18.30 m y linda con calle Teresa Pérez Martínez. Con una superficie aproximada de: 5,169.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3056/133/06, MARIA ZENAIDA GONZALEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arbol Huérfano", ubicado en la Av. la Huasteca s/n., en el municipio de Nopaltepec, distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 288.00 m linda con Virginia González López; al sur: 288.00 m y linda con Susana González López; al oriente: 17.60 m y linda con carretera Avenida Huasteca; al poniente: 18.30 m y linda con calle Teresa Pérez Martínez. Con una superficie aproximada de: 5,169.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3113/154/06, LOURDES JIMENEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepezinguito", ubicado en el municipio de Axapusco, distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 200.48 m2 y linda con la señora Nazaria Ramírez; al sur: 200.00 m2 y linda con la señora Consuelo Herrera; al oriente: 203.15 m y linda con Camino Nacional Antiguo; al poniente: 197.46 m y linda con Nazaria Ramírez. Con una superficie aproximada de: 39,239.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 31 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 3099/146/06, DISTRIBUCION INGUSA, S.A. DE C.V., en su carácter de comprador, representa en este acto por el C. JUAN MIGUEL GUERRERO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Nopalitos", ubicado en kilómetro 3.5 de la carretera México-Zumpango, en el pueblo de San Lucas Xolox, en el municipio de Tecamac, distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 130.00 m lineales con Marciana Mangas; al sur: 130.00 m lineales con fracción restante de Eduardo Antonio

Ramírez León; al oriente: 25.00 m lineales con calle sin nombre; al poniente: 25.00 m lineales con fracción restante de Eduardo Antonio Ramírez León. Con una superficie aproximada de: 3,250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 4877/544/05, VICTORIA SANCHEZ BLANCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ex/Hda. De San Antonio Xala", ubicado en términos del pueblo de Xala, del municipio de Axapusco, distrito Judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 144.00 m colinda con Federica Sánchez Blancas; al sur: 144.00 m colinda con María Candelaria Sánchez Blancas; al oriente: 27.00 m colinda con Anastacio Franco Ramírez; al poniente: 27.00 m colinda con Joaquín del Olmo Martínez. Con una superficie aproximada de: 3,888.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de noviembre de 2005.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 19 junio.

Exp. 2762/218/05, AURELIANO AGUILAR ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalcuahuiltla", ubicado en el pueblo de Oxtotipac, municipio y distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 17.76 m y linda con cerrada Cuauhtémoc; al sur: 19.63 m y linda con privada familiar; al oriente: 24.01 m y linda con Daniel Aguilar Zúñiga; al poniente: 14.59 m y linda con Remedios Zúñiga López y al mismo poniente: 13.58 m y linda con Remedios Aguilar Zúñiga. Con una superficie aproximada de: 517.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de mayo de 2006.-C. Abogado Dictaminador en Funciones de Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 17, fracción I Jesús García Chávez.-No. Oficio 20221A000-527/05.-Rúbrica.

2087.-9, 14 y 19 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que mediante escritura No. 44,604, volumen 882 de fecha 19 de enero del 2006, los señores JOSE DE JESUS ANGEL MUNGUÍA MARTINEZ, DAVID, AGUSTIN Y MARICELA todos de apellidos MUNGUÍA HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora NATIVIDAD HERNANDEZ SALMERON,

presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 04 de enero de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 04 de mayo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO Nº. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2008.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
PRIMERA PUBLICACION**

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que en escritura 17986 de fecha 30 de mayo del 2006, otorgada ante mí, los señores GLORIA, SAMUEL y ERIKA, todos de apellidos HERNANDEZ AMADOR y la sucesión del señor RAUL HERNANDEZ AMADOR, representada por su albacea la señora MARICELA RANGEL VIGIL, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS ESTEFANIA AMADOR GUTIERREZ; aceptaron la herencia y el legado instituidos respectivamente en su favor, y reconocieron sus derechos hereditarios; asimismo el señor SAMUEL HERNANDEZ AMADOR, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento de la autora de la sucesión.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35 DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

740-B1.-7 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17990 de fecha 30 de mayo del 2006, ante mí, los señores FELIPA LOPEZ RIVERA, GUILLERMO, MARIA DEL CARMEN, GONZALO y OSCAR BENY, todos de apellidos GUERRERO LOPEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor LEOPOLDO GUERRERO DOMINGUEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

741-B1.-7 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE México
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, Notario Público titular de la Notaría Pública número Ciento cincuenta y uno, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número 539 (Quinientos treinta y nueve), volumen 19 (Diecinueve), de fecha Veintiuno de Abril del año Dos mil seis, otorgada ante mi fe, se hace constar que los señores ANTONIO CARDOSO MONTILLA y MARIA TRINIDAD JIMENEZ RODRIGUEZ, radicaron en el instrumento referido la sucesión Intestamentaria de la señora CATALINA CALDERAS JIMENEZ.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

En Naucalpan de Juárez, Estado de México a 24 de Abril del año 2006.

Lic. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151
DEL ESTADO DE MEXICO.
GODJ5809287353

2003.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,775, Volumen 885, de fecha 14 de marzo del año del 2006, los señores Salvador Leonardo Hernández, Alfonso y Ma. Guadalupe de apellido Leonardo Morales, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA MORALES PERCASTRE, quien también había usado el nombre de GUADALUPE MORALES, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 26 de diciembre del 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 24 de mayo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
2006.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,961, volumen 889 de fecha 19 de mayo del año 2006, los señores SOLEDAD YOLANDA ALBARRAN ORTEGA, LAURA PATRICIA, MARIA ELENA, YOLANDA Y ELIAS RAFAEL, todos de apellidos DE LA FUENTE ALBARRAN, dieron inicio a la

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAFAEL DE LA FUENTE JIMENEZ, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 16 de Febrero de 2003,

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de mayo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2007.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 30,057 de fecha 15 de mayo del 2006, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL AUDELO SANTOS, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN LUCRECIA ROSAS PINEDA (también conocida como MARIA DEL CARMEN ROSAS PINEDA), en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora NATALIA PINEDA AYALA, quien es presunta heredera de la sucesión primeramente indicada, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio del de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de mayo de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO

796-A1.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 30,093 de fecha 18 de mayo del 2006, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO ZUÑIGA FRAGA, a solicitud de los señores PEDRO, ISAAC ALBERTO Y MARIA LUISA, todos de apellidos ZUÑIGA MONTES, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acreditan el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de mayo de 2006.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 75
DEL ESTADO DE MEXICO

796-A1.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 19,205, de fecha 16 de mayo del 2006, otorgada ante el suscrito notario, las señoras MARGARITA MARTINEZ PEREZ, MYRIAM LEAL PEREZ, ARACELI LEAL PEREZ E IVONNE LEAL PEREZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RICARDO LEAL BENITEZ, quien también utilizaba el nombre de RICARDO LEAL Y BENITEZ. Así mismo, en dicho instrumento, las señoras MARGARITA MARTINEZ PEREZ, MYRIAM LEAL PEREZ, ARACELI LEAL PEREZ E IVONNE LEAL PEREZ, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, asimismo, la señora MARGARITA MARTINEZ PEREZ, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. También, las señoras MARGARITA MARTINEZ PEREZ, MYRIAM LEAL PEREZ, ARACELI LEAL PEREZ E IVONNE LEAL PEREZ, se reconocieron recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora MARGARITA MARTINEZ PEREZ, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo del 2006.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

796-A1.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 19,146, de fecha 27 de abril del 2006, otorgada ante el suscrito notario, la señora AMPARO ESPINOSA CAMACHO, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL FLORES SILVA, Así mismo, en dicho instrumento, la señora AMPARO ESPINOSA CAMACHO, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios asimismo, la señora AMPARO ESPINOSA CAMACHO, acepto el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último el citada señora AMPARO ESPINOSA CAMACHO, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de mayo del 2006.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

796-A1.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 19,002, de fecha 24 de marzo del 2006, otorgada ante el suscrito notario, los señores LUIS ENRIQUE Y MARIA LETICIA ambos de apellidos ARAGON MIJANGOS, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor AMADEO ARAGON MENDOZA. Así mismo, en dicho instrumento, los señores LUIS ENRIQUE Y MARIA LETICIA ambos de apellidos ARAGON MIJANGOS, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, asimismo, la señora MARIA LETICIA ARAGON MIJANGOS, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. También, los señores LUIS ENRIQUE Y MARIA LETICIA ambos de apellidos ARAGON MIJANGOS, se reconocieron recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora MARIA LETICIA ARAGON MIJANGOS, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo del 2006.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

796-A1.-5 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 18,982, de fecha 17 de marzo del 2006, otorgada ante el suscrito notario, los señores LUIS ENRIQUE Y MARIA LETICIA ambos de apellidos ARAGON MIJANGOS, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA MIJANGOS FLORES, Así mismo, en dicho instrumento, los señores LUIS ENRIQUE Y MARIA LETICIA ambos de apellidos ARAGON MIJANGOS, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor, asimismo, la señora MARIA LETICIA ARAGON MIJANGOS, acepto desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. También, los señores LUIS ENRIQUE Y MARIA LETICIA ambos de apellidos ARAGON MIJANGOS, se reconocieron recíprocamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora MARIA LETICIA ARAGON MIJANGOS, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo del 2006.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

796-A1.-5 y 14 junio.

PRODUCTOS CAZARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**14
CONVOCATORIA**

Por medio de la presente se convoca a asamblea "ORDINARIA" a todos accionistas de la sociedad mercantil denominada PRODUCTOS CAZARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE atento a la petición del Administrador Unico OCTAVIO CAZARES GONZALEZ.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá verificativo el día viernes veintitrés de junio del dos mil seis a las doce horas. En la sala de juntas de la empresa ubicada en calle Atenco número diecinueve, colonia Fraccionamiento Industrial la Perla, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

La asamblea se sujetara a lo siguiente:

1. Instalación de la Asamblea por el Presidente.
2. Nombramiento de secretario de la asamblea.
3. Pasar lista de asistencia de todos y cada uno de los accionistas.
4. Rectificación de datos por parte del comisario de la sociedad.
5. Aprobación del orden del Día.

Orden del Día

- I.** Cumplimiento y revisión a los acuerdos de la asamblea anterior.
- II.** Revisión, estudio y evaluación de los estados financieros.
- III.** Planes dirigidos y evaluación de los proyectos de ventas aplicados en el presente ejercicio.
- IV.** Evaluación y remembranza de la situación jurídica de la sociedad.

Se recuerda a los accionistas lo siguiente:

- A. Para poder estar presente en la asamblea deberán exhibir identificación oficial con fotografía en original.
- B. En caso de enviar representante, el mismo deberá mostrar poder notarial correspondiente.
- C. Deberá de firmar el libro de asambleas para que le tenga por presente en las mismas.
- D. En caso de completar el quórum necesario señalado por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, treinta minutos después de la hora señalada se estará a lo estipulado por el artículo 191 de la citada ley, en atención al artículo noveno de los estatutos sociales.

Lo anterior se hace de su conocimiento en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México al nueve de julio del dos mil seis.

ATENTAMENTE

SR. OCTAVIO CAZARES GONZALEZ
Administrador Unico
(Rúbrica).

SR. JOSE LUIS VALADEZ PEREZ
Comisario
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO**

EDICTO

El C. Sergio Trejo Acho, en su carácter de apoderado legal del C. Fernando Trejo Velásquez, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 79, volumen 361, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de diciembre de 1977; inscrito a favor de C. Fernando Trejo Velásquez, respecto del predio ubicado en fracción "B", del lote número 13, manzana 41, fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en (17.00 m.) diecisiete metros con fracción "A", al Sur (17.00 m.) en diecisiete metros con fracción #14, al Oriente (8.50 m.) en ocho metros, cincuenta centímetros con calle Convento de San Juan de los Lagos, al Poniente (8.50 m.) en ocho metros, cincuenta centímetros con Fracción "C", con una superficie total de (144.05 M2) ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con cinco decímetros.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación del distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida; Toluca de Lerdo, a treinta de mayo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
(RUBRICA).**

2129.-14, 19 y 22 junio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/247/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/062/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veinticuatro de mayo del dos mil seis.

POSADA TAKAHASHI ROBERTO LUIS
 DOMICILIO: Cerrada de Allende numero ocho
 Colonia Hidalgo Naucalpan, Estado de México
 P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **diecinueve de junio del dos mil seis a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted fue **Extemporáneo en la Presentación de su manifestación de Bienes por Alta**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, con el cargo de **Policia B**, obligación que cumplió hasta el día **veinte de abril del dos mil cuatro**, en consecuencia se tiene que usted excedió el termino concedido por el artículo 80 fracción I de la ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que a la letra cita " Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; " en virtud que fue después de **cuatro días** cuando de forma extemporánea presentó su manifestación de bienes correspondiente, hecho que se desprende de la copia certificada de la manifestación de bienes presentada por usted vía electrónica ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que corre agregada dentro del expediente que al rubro se cita, considerando que el termino concedido por la ley, feneció el día **dieciséis de abril del dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Policia B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.** . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción I del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción I.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le **previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo**, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

2144.-14 junio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/249/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/052/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veinticuatro de mayo del dos mil seis.

FLORES RIVERA ENRIQUE FERNANDO
 DOMICILIO: Amapolas sin numero
 Colonia Valle de Las Flores
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **diecinueve de junio del dos mil seis a las diez horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/1364/2004, de fecha veinticinco de junio del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted fue **Extemporáneo en la Presentación de su manifestación de Bienes por Alta**, en el servicio público, teniendo como registro de la misma el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, con el cargo de **Agente de Tránsito B**, obligación que cumplió hasta el día **siete de mayo del dos mil cuatro**, en consecuencia se tiene que usted excedió el término concedido por el artículo 80 fracción I de la ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que a la letra cita " Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; " en virtud que fue después de **veinte día** cuando de forma extemporánea presentó su manifestación de bienes correspondiente, hecho que se desprende de la copia certificada de la manifestación de bienes presentada por usted vía electrónica ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México que corre agregada dentro del expediente que al rubro se cita, considerando que el término concedido por la ley, feneció **el día dieciséis de abril del dos mil cuatro**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **Agente de Tránsito B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.-** Durante el mes de mayo de cada año.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le **previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo**, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
 CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

2144.-14 junio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/023/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/065/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a primero de junio del año dos mil seis.

VENCES GARCÍA ALEJANDRO

DOMICILIO: Iturbide 13 Lomas de Guadalupe

Atizapan de Zaragoza, Estado de México.

Código Postal: 52990

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **diecinueve de junio del dos mil seis a las catorce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: **fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad**, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del **primero al treinta y uno de mayo del año dos mil cinco**, estando obligado a ello en virtud del cargo de **AGENTE**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **AGENTE**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año.****

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

2145.-14 junio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/073/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/037/2006-MB

ASUNTO: SE CITA GARANTÍA DE AUDIENCIA

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a primero de junio del año dos mil seis.

CHÁVEZ ARTEAGA JUANA LILIA
DOMICILIO: C. Quintana Roo 25
Ampliación San Lorenzo, Atizapan
Estado de México.
Código Postal: 52945
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día diecinueve de junio del dos mil seis a las dieciséis horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra Omiso en la Presentación de su manifestación de Bienes por Anualidad, en el servicio público, en virtud de no haber presentado la misma dentro del periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, estando obligado a ello en virtud del cargo de **POLICÍA B**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeta a dicha obligación al desempeñar el cargo de **POLICÍA B**, encontrándose dentro de los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: Artículo 79.-Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: Inciso a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

2145.-14 junio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/048/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/048/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS** quien estaba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Municipio, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **veintinueve de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2069/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS, Agente de Tránsito A** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veintitrés de marzo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta del Gobierno, en fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis con número de cincuenta y seis al **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/075/2006 tal y como consta con las documental pública que obran en autos del expediente en estudio visible a foja quince; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **veintiséis de abril del año dos mil seis**, el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS no compareció al desahogo de su Garantía de Audiencia**, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintiséis de abril del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **veintisiete de abril del año dos mil seis**, no compareció el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el C. **AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por ANUALIDAD, y en consecuencia incumplió con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. **AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/190/2006**, de fecha **once de febrero del año dos mil seis**, informó que el C. **AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, tiene el cargo de **Agente de Tránsito A** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Municipio, en virtud de que no presentó la misma en el periodo comprendido del **primero al treinta de mayo del año dos mil cinco**, corroborando con ello, que el C. **AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, no presentó la manifestación de bienes por ANUALIDAD en el servicio público, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el C. **AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO. - En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de **Agente de Tránsito A**, efectuando las funciones de **seguridad, vigilancia** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, siendo las doce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Anualidad en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. AMARO HERNÁNDEZ JUAN CARLOS**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/060/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/060/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO** quien esta adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Municipio, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **veintinueve de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2069/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO es omiso al no presentar** su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO, Agente de Tránsito A** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veintitrés de marzo del año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta del Gobierno, en fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis con número de cincuenta y seis al **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SCS/GA/108/2006 tal y como consta con las documental pública que obran en autos del expediente en estudio visible a foja quince; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **veintiséis de abril del año dos mil seis**, el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO no compareció** al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintiséis de abril del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **veintisiete de abril del año dos mil seis**, no compareció el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por ANUALIDAD, y en consecuencia incumplió con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número TM/120/2006, de fecha catorce de febrero del año dos mil seis, informó que el C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO, tiene el cargo de Agente de Transito A adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de este Municipio, en virtud de que no presentó la misma en el periodo comprendido del primero al treinta de mayo del año dos mil cinco, corroborando con ello, que el C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO, no presentó la manifestación de bienes por ANUALIDAD en el servicio público, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: " Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social", precepto legal que la constringe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Agente de Transito A, efectuando las funciones de seguridad, vigilancia se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO al tener la intención de presentar su

Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, siendo las doce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Anualidad en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación, aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. PEÑA JIMÉNEZ EDUARDO**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

2145.-14 junio.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/079/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/079/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO** quien estaba adscrito a la Dirección de Desarrollo Social de este municipio, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **once de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1912/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.**

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO, Coordinador** adscrito a la **Dirección de Desarrollo Social** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veintitrés de marzo año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis con numero cincuenta y seis al **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/059/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **veintiséis de abril del año dos mil seis**, el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO no compareció** al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintiséis de abril del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **veintiséis de abril del año dos mil seis**, no compareció el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1912/2005, de fecha once de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el C. FLORES ESCAMILLA ELISEO, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por BAJA, y en consecuencia incumplir con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. FLORES ESCAMILLA ELISEO, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número TM/202/2006, de fecha once de enero del año dos mil seis, informó que el C. FLORES ESCAMILLA ELISEO, tuvo el cargo de Coordinador adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, en virtud de que no presentó la Manifestación de bienes por Baja en el servicio, teniendo como registro de la misma el día dieciséis de marzo del año dos mil cinco, feneciendo el término de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día quince de mayo del año dos mil cinco, sin que hasta la fecha se tenga registro de que el C. FLORES ESCAMILLA ELISEO, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, dándose por satisfecha la garantía de audiencia convalidada el día veintiséis de abril del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, correlacionado a los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso e) del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: que a la letra dice: " artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . ." Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. . . que a la letra dice: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. . ." que a la letra dice: " Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: fracción VIII.- Todos aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipal que ocupen o no plazas de estructura, que: inciso e) Desempeñen sus servicios como coordinadores generales, gerentes y asesores de secretarías, subsecretarías, directores generales y coordinadores generales, al encontrarse en los supuestos enunciados penúltimo párrafo del artículo 79 del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el C. FLORES ESCAMILLA ELISEO cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO. - En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que desempeño el cargo de **Coordinador**, efectuando las funciones de **coordinación** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, siendo las catorce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Baja en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. FLORES ESCAMILLA**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. FLORES ESCAMILLA**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. FLORES ESCAMILLA ELISEO**, la presente resolución, en término del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/350/2005-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/350/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO** quien esta adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Municipio, motivado por la Extemporaneidad en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **seis de octubre del año dos mil cuatro**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1683/2004, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO es extemporáneo** en su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **treinta de septiembre del año dos mil cinco** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO, segundo comandante** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **diez de abril del año dos mil seis**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta del Gobierno de fecha diez de abril del año dos mil seis con numero sesenta y ocho, al **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/234/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **diecisiete**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **veintiuno de abril del año dos mil seis**, el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO no compareció** al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintiuno de abril del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Así como el punto cinco de la orden del día de la noagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **veintiuno de abril del año dos mil seis**, no compareció el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1683/2004, de fecha seis de octubre del año dos mil cuatro, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO, fue Extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por Anualidad en el servicio, en consecuencia se tiene que excedió el término concedido por el artículo 80 fracción III de la Ley de Servidores Públicos del Estado de México y Municipios que a la letra cita: Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año, en virtud que fue extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad en el servicio, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número TM/3701/2005, de fecha nueve de agosto del año dos mil cinco, informó que el C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO, tiene el cargo de **segundo comandante** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Municipio, en virtud de que no presentó la misma en el periodo comprendido del **primero al treinta de mayo del año dos mil cinco**, corroborando con ello, que el C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO, fue extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por ANUALIDAD en el servicio público, toda vez que el C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO, no presenta pruebas a su favor por no tenerlas presente en este momento, de conformidad con los artículos 91, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social,**" correlacionado por el artículo 1.1 fracción III del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: Fracción III.- Durante el mes de mayo de cada año; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 del inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de **segundo comandante**, efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, al presentar su Manifestación de bienes por Anualidad de forma extemporánea conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día veintiuno de abril del año dos mil seis, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, se tiene que el mismo se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Anualidad en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; de lo antes expuesto se tiene que el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, fue extemporáneo en la presentación de su manifestación de bienes por anualidad en el servicio, obligación a que se refiere el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutoria determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario fue extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. LÓPEZ GÓMEZ FORTINO**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

2145.-14 junio.